



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

TESIS

GRAFOTECNIA EN EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE
FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN EL TERCER JUZGADO PENAL DE
LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, 2024

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

ABOGADO

AUTOR

PERCY VEGA MONGE
(<https://orcid.org/0009-0009-6924-8868>)

ASESOR

Mag. MARCIAL ASPAJO GUERRA
(<https://orcid.org/0000-0001-6241-221X>)

Lima - Perú
2024

TESIS

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%	%	%	14%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	3%
	Trabajo del estudiante	
2	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote	3%
	Trabajo del estudiante	
3	Submitted to Universidad de Huanuco	2%
	Trabajo del estudiante	
4	Submitted to uncedu	1%
	Trabajo del estudiante	
5	Submitted to Universidad Nacional de Educacion Enrique Guzman y Valle	1%
	Trabajo del estudiante	
6	Submitted to Universidad Andina del Cusco	1%
	Trabajo del estudiante	
7	Submitted to Universidad Alas Peruanas	1%
	Trabajo del estudiante	
8	Submitted to Universidad Continental	<1%
	Trabajo del estudiante	

DEDICATORIA

Ante todo a nuestro Dios y con profundo agradecimiento a mis padres Don Pedro Alejandro y Doña Lucrecia Lucinda, por darme la vida y ser la piedra angular para la formación de mis competencias, quienes me guían en la consecución de mis objetivos.

A mis hermanos Serapio, Libia Aurelia, Alejandrino y Walter por su apoyo y animo constante, por creer en mí, quienes también representan un ejemplo a seguir y ser guías en este caminar entre los aspectos complejos de la vida y las mejoras continuas a nivel personal y profesional enmarcando un horizonte hacia la cúspide.

A mis hijos, por proporcionarme el apoyo y cariño de manera incondicional, ser hijos fantásticos y representar mi coraje, perseverancia y triunfo, quienes me motivaron a seguir bregando por la vida, demostrándoles como una inspiración a seguir adelante y alcanzar sus propias metas.

Vega Monge, Percy

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, por brindarme todos los conocimientos para la consecución de mis objetivos, cuya formación tan necesaria en el mundo del derecho, concediéndome oportunidades para destacar en mi apercibir personal y sobre todo en lo profesional, más que todo en el grandioso campo de esta carrera profesional.

A los docentes, a quienes guardo aprecio por las enseñanzas con mucha pasión y esmero hacia mi persona, por las excepcionales experiencias académicas, que deseo con ansias ponerlas en práctica en la defensa legal.

A los alumnos pertenecientes a los hombres del derecho de la ciudad del Cusco y más que todo aquellos que hacen la defensa de manera objetiva usando el instrumento de prueba como la grafotecnia , quienes me respaldaron y facilitaron su ayuda de manera indispensable para llevar a cabo la investigación.

Vega Monge, Percy

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA	ii
RECONOCIMIENTO	iii
TABLA DE CONTENIDO	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPITULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	14
1.1. Determinación del problema.....	15
1.2. Formulación del problema.....	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos	18
1.3. Objetivos	19
1.3.1. Objetivo general.....	19
1.3.2. Objetivos específicos.....	19
1.4. Importancia y alcances de la investigación	20
1.4.1. Alcance Teórica	20
1.4.2. Alcance Metodológica.....	20
1.4.3. Alcance Práctica.....	20
1.4.4. Alcance Social	20
1.5. Delimitación	21
1.5.1. Delimitación Temporal.....	21
1.5.2. Delimitación Espacial.....	21
1.6. Limitación.....	21
CAPITULO II	22
MARCO TEÓRICO	22
2.1. Antecedentes teóricos de la investigación	23

2.1.1.	Antecedentes teóricos internacionales	23
2.1.2.	Antecedentes teóricos nacionales	26
2.2.	Bases teóricas.....	29
2.2.1.	Grafotecnia	32
2.2.2.	Proceso penal del delito de falsedad documental.....	36
2.3.	Marco jurídico.....	45
2.4.	Definición de términos básicos.....	46
CAPITULO III		49
HIPÓTESIS Y VARIABLES		49
3.1.	Hipótesis	50
3.1.1.	Hipótesis general.....	50
3.1.2.	Hipótesis específicas	50
3.2.	Variables	50
3.2.1.	Variable independiente.....	50
3.2.2.	Variable dependiente.....	50
3.3.	Operacionalización de variables	51
CAPITULO IV.....		52
METODOLOGÍA.....		52
4.1.	Enfoque de investigación	53
4.2.	Tipo de Investigación	53
4.3.	Diseño de la Investigación	53
4.4.	Método	54
4.5.	Población y Muestra.....	54
4.5.1.	Población	54
4.5.2.	Muestra	54
4.6.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	55
4.6.1.	Técnicas.....	55
4.6.2.	Instrumentos	55
4.7.	Tratamiento estadísticos	55
4.8.	Consideraciones éticas.....	56
CAPITULO V.....		57

RESULTADOS	57
5.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	58
5.2. Presentación y análisis de resultados.....	59
5.3. Discusión	75
5.4. Conclusiones.....	77
5.5. Recomendaciones.....	79
5.6. Referencias	
5.7. Anexos	

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Confiabilidad del instrumento.....	58
Tabla 2 Resultados con respecto a la dimensión papel del experto	59
Tabla 3 Resultados con respecto a la dimensión verificación del resultado.....	60
Tabla 4 Resultados con respecto a la dimensión metodología confiable.....	61
Tabla 5 Resultados con respecto a la dimensión peritaje con reemplazo	62
Tabla 6 Resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo.....	63
Tabla 7 Resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo.....	64
Tabla 8 Resultados con respecto a la dimensión falsificación de documentos.....	65
Tabla 9 Resultados con respecto a la dimensión autenticidad.....	66
Tabla 10 Resultados con respecto a la dimensión tipo de documento.....	67
Tabla 11 Resultados con respecto a la variable proceso penal por el delito de falsedad de documentos.....	68
Tabla 12 Resultados con respecto a la correlación entre grafotecnia y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	69
Tabla 13 Resultados con respecto a la correlación entre papel del experto y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	70
Tabla 14 Resultados con respecto a la correlación entre verificación y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	71
Tabla 15 Resultados con respecto a la correlación entre metodología y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos.....	72
Tabla 16 Resultados con respecto a la correlación entre peritaje con reemplazo y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	73
Tabla 17 Resultados con respecto a la correlación entre peritaje sin reemplazo y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	74

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Resultados con respecto a la dimensión papel del experto.....	59
Figura 2 <i>Resultados con respecto a la dimensión verificación del resultado.....</i>	60
Figura 3 <i>Resultados con respecto a la dimensión metodología confiable.....</i>	61
Figura 4 <i>Resultados con respecto a la dimensión peritaje con reemplazo.....</i>	62
Figura 5 <i>Resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo.....</i>	63
Figura 6 <i>Resultados con respecto a la variable grafotecnia.....</i>	64
Figura 7 <i>Resultados con respecto a la dimensión falsificación de documentos.....</i>	65
Figura 8 <i>Resultados con respecto a la dimensión autenticidad.....</i>	66
Figura 9 <i>Resultados con respecto a la dimensión tipo de documento.....</i>	67
Figura 10 <i>Resultados con respecto a la variable proceso penal por el delito de falsedad de documentos.....</i>	68

RESUMEN

GRAFOTECNIA EN EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN EL TERCER JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, 2024

PERCY VEGA MONGE

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

El propósito de la investigación fue, determinar de qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024. Referente al aspecto metodológico, el estudio fue de enfoque cuantitativo, de tipo básico, diseño no experimental. Al respecto de la población, esta fue constituida por 9 expedientes judiciales de casos por delitos de falsificación documental y por 10 abogados litigantes pertenecientes al Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco. Se encontró como conclusión:

Conforme al objetivo general del estudio, se llegaron a determinar que la grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dado que el que las pericias grafotécnicas fueron realizadas con ética y objetividad por lo que se menciona que la metodología utilizada fue eficiente. Asimismo recurriendo a la estadística se pudo obtener correlación de Pearson = 0,750, y un nivel de significancia bilateral es de $0,020 < 0.05$, por lo que se aceptó la hipótesis alterna.

Palabras claves: Grafotecnia, peritaje, falsificación, documentos, verificación

ABSTRACT

GRAPHOTTECHNIQUE IN THE CRIMINAL PROCESS FOR THE CRIME OF
FALSE DOCUMENTS IN THE THIRD CRIMINAL COURT OF THE SUPERIOR
COURT OF JUSTICE OF CUSCO, 2024

PERCY VEGA MONGE

INCA GARCILASO DE LA VEGA UNIVERSITY

The objective of this research was to determine how graphotechnics impacts the criminal process for the crime of falsifying documents in the Third Court of the Superior Court of Justice of Cusco, 2024. Regarding the methodology, the quantitative approach was studied. applied type, non-experimental design. The population was made up of 9 judicial files on crimes of falsification of documents and 10 trial lawyers belonging to the Third Court of the Superior Court of Justice of Cusco. The conclusion was found:

According to the general objective of the investigation, it has been determined that graphotechnics has a significant impact on the criminal process for the crime of falsifying documents in the Third Court of the Superior Court of Justice of Cusco, given that the Graphotechnical expertise is carried out with ethics and objectivity, so the methodology used is efficient. Likewise, resorting to statistics, it was possible to obtain Pearson's correlation = 0.750, and the level of bilateral significance is $0.020 < 0.05$, so the alternative hypothesis was accepted.

Keywords: Grafotecnia, expertise, falsification, documents, verification

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política del Perú pone en garantía a todos sus habitantes del territorio nacional a gozar de derechos en relación con la vida, la justicia, la libertad, la paz, la seguridad así como de brindarles desarrollos integrales a cada uno, tal como está estipulado en el artículo segundo. Es así que en el apartado de garantías, se encuentra es de la seguridad jurídica la cual está subdividida y otorgada en muchas formas como por ejemplo el tráfico jurídico que tiene garantías de todas las transacciones en medio de un grupo por el cual ésta se rige.

En documentos de importancia pública están investidos determinadamente en la conducta normal del manejo jurídico, por ello se deben ejecutar ciertas exigencias mínimas entre los que destaca una firma manuscrita (grafía) que designa el documento y es interpretada como una expresión de la voluntad y consentimiento del firmante de que el acuerdo tendría normalmente la titularidad que distorsiona, altera o crea fraudulentamente dicha ortografía que perjudique la autoría original y socava la confianza en el entorno al haber sido alterado la seguridad jurídica de la que goza el acuerdo, asimismo que estas distorsiones consideradas como fraudulentas son resultados perjudiciosos de la autoría original agravando en la fé pública al modificar las certezas jurídicas en que se encuentran los documentos.

En ese sentido, para proteger o resguardar los derechos que pueden ser vulnerados por acciones tan típicas (falacias o mentiras), en los procedimientos judiciales ayudan tanto los expertos como los expertos en pericias grafotécnicas (expertos en escritura humana y análisis gráfico), y por lo tanto, también sus expertos jurídicos. La experiencia resulta una virtud importante para evaluar la autenticidad de las firmas plasmadas y proporciona evidencia científica a los jueces cuando surge un problema con los documentos. Sin embargo, en el curso de los procesos penales, los

peritajes no están fundamentados y no pueden proporcionar pruebas convincentes a los jueces.

En el ámbito judicial referido a la grafotecnia como pruebas fehacientes en brindar valores y dictaminar sentencias justas, dado los reportes periciales producidos como antecedentes en el campo pragmático no se tienen resultados reales dado que los peritos no califican como expertos en materia, por eso las bases que regulan los informes no tienen consideraciones relevantes a la magnitud que exige, es así que debido a esto el trabajo se plantea del modo siguiente: ¿De qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024? Por lo que el objetivo general fue determinar de qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024, bajo esa línea se formuló como hipótesis principal: la grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024, arribando de esta manera a la siguiente conclusión: donde se ha llegado a determinar que la grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dado que, las pericias grafotécnicas se llevan a cabo con ética y la objetividad, por lo que la metodología utilizada resulta eficiente. Asimismo recurriendo a la estadística se pudo obtener correlación de Pearson = 0,750, y el nivel de significancia bilateral fue de $0,020 < 0.05$, por lo que se da por aceptación a la hipótesis alterna.

Es así como la investigación se estructura de la siguiente forma:

En el capítulo I se tiene la determinación del problema, las formulaciones, los objetivos, las justificaciones y de limitaciones del estudio.

En el capítulo II se tiene el marco teórico, el cual está constituido por los antecedentes tanto internacionales como del ámbito nacional, las bases teóricas que hacen énfasis en las conceptualizaciones de las variables que se estudian, el marco conceptual.

En el capítulo III se tiene las hipótesis del estudio asimismo la operacionalización de variables.

En el capítulo IV se presenta la metodología aplicada en la cuales e relata en enfoque, el diseño, la población, las técnicas y los instrumentos.

Asimismo se presenta los aspectos administrativos como los recursos humanos como financieros, los presupuestos empleados para la investigación y el cronograma de las actividades.

CAPITULO I.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Determinación del problema

Se tiene en cuenta que en el Código Penal, el primer párrafo del artículo 427°, sobre delitos de falsedad material o de falsificación de expedientes, prescribe: “El que hace, en todo o en parte, un documento falso o adultera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento”. El término “acción prohibida” se entiende como “hacer, en todo o en parte, un documento falso o adulterar uno verdadero, que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho”. Las tendencias sobre falsificaciones de documentos están en la “imitación o alteración de la forma acreditada”; es decir, que en caso donde haya una indiferencia en que los documentos otorgados coincidan o no con la veracidad, en tanto que el aspecto más sustancial en los documentos falsos son las declaraciones vacías referente al hecho en tanto que tiene validez cuando los documentos son auténticos y no falsificados.

Se trata por tanto de formas materiales y reales de falsedad, dado que son constituidos como “imitaciones de la verdad” aparentemente objetivas. El delito se comete cuando hay falsificaciones de documentos, es decir, que los documentos se hacen pasar como originales y auténticos pero no los son. Pero por otro lado, el delito también se comete modificando cualitativa o cuantitativamente el contenido de documentos auténticos, lo que supone un acto de falsificación (Peña, 1990).

A nivel internacional, se tiene que el Código Penal de Argentina se remarcan que la doctrina tradicionalmente establece que los documentos amparados por los delitos de falsificación de documentos son los tipificados en el derecho civil: una falsificación con efecto punible es aquella que combina las disposiciones de esta ley. Reclamaciones, conforme a esta ley; El Código Penal no acepta el sentido vulgar del concepto, sino el técnico, en el que tampoco es constitutivo, pero permite la existencia

del ordenamiento jurídico civil. Sin embargo, según el mismo autor, los últimos avances de la doctrina penal argentina muestran un alejamiento cada vez más claro de las restricciones del derecho civil, buscando un mayor margen de maniobra para la concepción penal del documento, en el que, a pesar de la mayoría de las demandas civiles, algunas de ellos han sido dejados de lado. En la sentencia se describe como cualquier "externalización de la voluntad de una persona (individual o funcionario), realizada por escrito, teniendo fuerza jurídica de cualquier orden y reconociendo a su otorgante" o "cualquier orden". Las alegaciones escritas pueden estar fechadas o sin firmar y pueden servir como prueba de cuestiones de hecho o de derecho"

(Creus & Buompadre, 2004).

A nivel nacional, se tiene estipulado que los delitos respecto a falsedades de índole documental (falsedad material) conocidos así por recaer en materia documental, como lo estipulan en el Art. N°427 del Código Penal nacional convirtiéndose en uno de los problemas dogmáticos que arraiga discusiones de todo índole.

Los problemas que surgen en este delito, incluida la naturaleza jurídica de los elementos de daño en el marco regulatorio, aún no han sido profundamente discutidos y resueltos en los países de América Latina, y Perú tiene más problemas. En la práctica judicial, debido a decisiones inconsistentes que han surgido al considerar casos similares, si el daño es una condición objetiva de la pena o un elemento de la pena, a veces exculpatario y a veces condenatorio, dependiendo de la posición teórica adoptada por el órgano de gobierno. . . , la ley tiene una pregunta El campo de la ciencia es más sensible. El tipo objetivo, si algo se parece a un hecho, lo condena con un criterio y lo justifica con otro. Esto conduce a la imprevisibilidad y la inseguridad jurídica en el derecho penal.

Según el Art. N°427 del Código Penal, se establece claramente que la falsificación debe dirigirse contra algún documento veraz o auténtico, contemplando que las falsedades en materia no guardan vínculo con su veracidad, sino en base a su autenticidad que está establecido como el código genético el cual da definición a una identidad y peculiaridad (Castillo, 2001).

Las documentaciones falsas afectan principalmente a la función infalible o autenticidad, además de otros efectos en base a documentos porque en base se presente a un autor quien no corresponde realmente, esto no quiere decir que este elemento típico viole por completo la función de seguridad, considerando que la función probatoria de los documentos también se verá afectada, ya que los documentos falsificados serán herramientas idóneas para probar cosas o hechos relacionados con el ordenamiento jurídico, se interpretaría de algo inexistente obviando la autoría real.

A nivel local, se tiene problemas respecto a las falsificaciones, documentos desvalorizados otorgados por notarias, entre otros que requieren del análisis y de las pericias grafotécnicas para probar posibles delitos cometidos en agravio de la fe pública, en la modalidad de la documentación falsa.

La misión del poder judicial es impartir justicia a través de su jurisdicción. La política institucional incluye la promoción y desarrollo de los empleados, así como búsquedas de personal competente que estén dispuestos a un compromiso y desarrollo profesional constante por lo que las participaciones se adjudican abiertamente (Poder Judicial del Perú, 2023).

Del mismo modo, se cuenta que en el Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco se ha tenido inconvenientes respecto a la falsificación de los documentos

que se tramitan y que según se indica en el artículo 427° del Código Penal lo evidencia como delito.

Es importante determinar la eficacia que se tiene de la grafotecnia para probar delitos de falsificación de delitos llevados en el tercer juzgado de la Corte Superior de Justicia.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

1.2.2. Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera el papel del experto repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

PE2: ¿De qué manera la verificación del resultado repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

PE3: ¿De qué manera la metodología confiable repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

PE4: ¿De qué manera el peritaje con reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

PE5: ¿De qué manera el peritaje sin reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar de qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1: Determinar de qué manera el papel del experto repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

OE2: Determinar de qué manera la verificación del resultado repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

OE3: Determinar de qué manera la metodología confiable repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

OE4: Determinar de qué manera el peritaje con reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

OE5: Determinar de qué manera el peritaje sin reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

1.4. Importancia y alcances de la investigación

1.4.1. Alcance Teórica

Mediante la investigación que se realizará, se dará un análisis de la relación existente entre las pericias grafotécnicas como medio probatorio del delito de falsedad de documentos en el juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco contra la fe pública, por ello se empleará teorías acerca de la grafotecnia y falsificaciones documentales, que se encuentran establecidos en el Título XIX “Delitos contra la fe pública” concretamente en el artículo N°427.

1.4.2. Alcance Metodológica

La importancia metodológica es dar a conocer los discernimientos en cuanto a la relación de las aplicaciones de pericias grafotécnicas en los delitos por las modalidades de falsificación de documentos de índole pública dentro de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

1.4.3. Alcance Práctica

Dado que se recurren constantemente a instancias de los órganos judiciales por casos de falsificación documentaria donde son individuos inescrupulosos que otorgados de confianza y de buena fé de la parte agraviada, proceden a cometer delitos que perjudican el desarrollo en la sociedad, por este motivo, al poner al tanto sobre los conceptos se tendrá más conciencia sobre este tipo de delitos.

1.4.4. Alcance Social

El presente estudio tiene relevancia social dado que se contribuirá al debate sobre el uso de la pericia grafotecnia en el proceso penal por el delito de falsedad de expedientes en el juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, buscando de esta manera adaptar mayor transparencia en los juzgados del Cusco.

1.5. Delimitación

1.5.1. Delimitación Temporal

La investigación se desarrolló en el año 2024.

1.5.2. Delimitación Espacial

La investigación se desarrolló en el Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

1.6. Limitación

La presente investigación a lo largo del desarrollo se enfrentó a los siguientes limitaciones: acceso directo a fuentes bibliográficas específicos sobre las variables de investigación, asimismo se tuvo algunos problemas al momento de acceder a la población de investigación en sus centros de trabajo.

CAPITULO II.
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes teóricos de la investigación

2.1.1. Antecedentes teóricos internacionales

Según Elías (2017) en su investigación “La grafotecnia en el proceso penal” se propone realizar una contrastación respecto al material pericial grafotécnico en caso posean certezas y tenga credibilidad en base a la problemática desarrollada, del mismo modo, en el apartado metodológico, se consideró un trabajo de tipo sintético, de nivel analítico y deductivo, dado que el estudio fue jurídico también se empleó el método inductivo. Así se llegó a concluir que:

- La evaluación referente a los dictámenes periciales de grafotecnia se mostró una certeza probatoria en un 60%. Asimismo los dictámenes periciales en los procesos penales gozaron de certeza probatoria en un 60%, este resultado se vio condicionado dado que el personal forense no contaba con las capacidades necesarias.
- Se demostró la falta de implementaciones de sesiones con especialización en grafotecnia, con esta ayuda los expertos peritos puedan poner en práctica sus habilidades, actualizar información y captar experiencia con la convicción de elaborar un dictamen confiable que repercuta de manera positiva en el sistema de justicia.

Muriel (2018) en su investigación “La credibilidad de la prueba pericial y su valoración en el sistema penal acusatorio colombiano”, cuyo fin que propuso el autor fue de tener en cuenta los criterios necesarios que establezcan credibilidades de las pruebas periciales y su tasación referente a los sistemas de justicia colombiana. En el apartado metodológico, se desarrolló un enfoque analítico que examina las legislaciones y las bases teóricas del delito nacional e internacional como en la teoría de Colombia. Concluyendo lo siguiente:

- Se deben tener en cuenta diversos aspectos de la evaluación de pruebas periciales, ya que, entre otras cosas, puede considerarse como examen el examen de peritos previsto en el artículo 417° del CPP, los conocimientos previos de los peritos, los principios científicos como técnicos que lo justifican, los métodos utilizados y la experiencia de otros peritos. inversión, cuya inversión es el conocimiento profesional.
- Para que las pruebas periciales sean más certeras, se debe estandarizar la “prueba del conocimiento más allá de toda duda” donde se tenga mayor relevancia y credibilidad probatoria.
- Asimismo, es necesario tener capacitaciones al personal forense en temas metodológicos donde haya mejores criterios sobre la admisibilidad de los análisis y estándares forenses, con el fin de mejorar las pruebas periciales bajo un sistema valorativo racional

Delgado (2018), en su investigación “La falsificación de documentos en el Derecho Penal”, trabajo cuyo propósito fue la determinación de caracteres propicios que puedan ser aplicados en los procesos por delitos de falsificación documental. En el apartado metodológico, se recurrió al método deductivo y basado en estudios científicos. Concluyéndose que:

- Los delitos cometidos por falsificaciones en el uso de documentos fraudulentos son sancionados según la leyes del Estado. En caso se haya comprobado este delito deben ser sancionados los autores.
- Según las leyes, se deben sancionar rigurosamente a los servidores públicos más en comparación de algún particular, dado que se tiene más relevancia en lo social cuando se atenta contra la fe pública.

- La falsedad material se advierte como las alteraciones de documentos originales, en tanto que las ideológicas, hacen énfasis en las constataciones documentales que no son reales y no hay manipulaciones en los documentos.

Arévalo (2018) en su investigación “Valoración y eficacia de la prueba pericial grafotécnica sobre documentos públicos en procesos civiles”, cuyo objetivo fue ejecutar estudios jurídicos analíticos en casos de pericias grafotécnicas en los procesos. En la metodología se presentaron los métodos del muestreo, el método sintético e inductivo - deductivo, como el analítico. Llegando a concluirse que:

- Es necesario realizar los filtros para las pericias grafotécnicas donde se debe considerar pruebas relevantes para investigar a las personas y comprobar algún indicio en la búsqueda de obtener resultados favorables en las investigaciones.
- Las pericias van a permitir precisiones en las pruebas, considerando que los expertos están facultados de aptitudes y preparación, por ello, se debe enfatizar más en otros aspectos para que las competencias en materia sean completas. Por ello es indispensable que los peritos tengan una adecuada formación académica.
- En las pericias es necesario el apoyo de instrumentos tecnológicos que faciliten las labores y se recorten los tiempo en los procesos investigativos. Los peritos son los encargados de detallar los hechos por medio de los análisis técnicos y científicos, por esa razón, estas personas deben ser destacados en valores como la honradez pegado siempre hacia la ley.

Villacampa (2022) en su estudio “La falsedad documental: Análisis jurídico-penal”, muestra la importancia de realizar una triple función en los documentos

jurídicos penales. Por ello en el apartado metodológico, se recurrió al estudio analítico-sintético para corroborar los delitos por falsificación de expedientes.

Concerniendo como conclusión que:

- Los delitos por falsedad documental son estudiados en el artículo 390° del Código Penal, donde se considera que estos documentos no cumplen con las disposiciones en cuanto a las funciones caracterizadas con engaños, por ello, a partir de esto se considera que lo mencionado en los artículos 390° y 392° del mencionado documento, dan precisiones más claras en cuanto a los delitos de expedientes falsos.

2.1.2. Antecedentes teóricos nacionales

Ascate (2023) en su estudio “El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022”, manifestó la intención de detallar las repercusiones de los peritajes grafotécnicos para los procesos por los delitos de alteración de documentos en la jurisdicción de estudio. Referente al apartado metódico, se empleó una investigación aplicada con enfoque cualitativo pero no experimental, considerándose el análisis documental. Se concluyó que:

- Los peritajes grafotécnicos guardan repercusión en cada proceso penal por delitos de documentación falsa, asimismo, la oralización de pericias grafotécnicas sin reemplazo tienen influencia de forma positiva en la repercusión jurídica, por otro lado, las pericias con reemplazo resultan negativas en la administración de justicia.
- De otro lado, se tiene que las pericias no son adecuadas ni se realizan con ética u objetividad, por lo tanto se deben verificar las instrumentaciones que

se aplican en las pruebas para obtener resultados verificables en los informes periciales.

Montenegro (2019) en su investigación “La pericia grafotécnica como medio probatorio y la calificación del delito contra la fé pública en modalidad de falsificación de documentos públicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Lima – 2017”, donde el propósito primordial fue diagnosticar el vínculo existente entre las pericias grafotécnicas en temas de falsificaciones documentarias en el sector público de la entidad de estudio. En el apartado metódico, se recurrió al tipo de investigación no experimental, con nivel correlacional, considerándose 169 documentos como la muestra. Teniendo como conclusiones que:

- Se ha comprobado que la grafotecnia sirve como nexo probatorio en el área criminalístico asimismo tiene una significancia relacional con la calificación por delitos en afecto de la fé pública, con un valor de 0.623 por lo que la correlación fue positiva.
- Los análisis grafotécnicos son eficaces por lo que son vitales en determinar la veracidad documental para proceder con demandas en los delitos por falsificación, por tanto, se tuvo una correlación de 0.706 entre las pericias grafotécnicas con las calificaciones de delitos, siendo la relación significativa

Panduro (2021) en su investigación “Pericia Grafotecnia en el delito de falsificación de documentos en el juzgado penal del Distrito Judicial de Coronel Portillo, 2019”, donde la finalidad fue buscar explicar cómo las pericias grafotécnicas se desarrollan en los casos de delitos calificados contra la fé pública. En el aspecto metódico, fue de tipo no experimental, de diseño correlacional. Concluyéndose que:

- Se tiene una relación significativa entre las pericias grafotécnicas con las tipificaciones de delitos en agravio de la fé pública por acusaciones de

falsedad. Asimismo se tiene que los análisis grafotécnicos resultan eficaces como método en la identificación de documentos falsos.

- En cuanto a la calificación de delitos en agravio de la fé pública, se tiene que guardar una relación significativa con las pericias grafotécnicas, dado el resultado de 0,803 en dicha correlación.

Inga (2021) en su investigación “Pericia grafotécnica respecto al delito contra la Fé pública en la modalidad de falsificación de documentos públicos, en los juzgados penales de Huancayo, 2020”, cuyo estudio tuvo el propósito de demostrar como las pericias grafotécnicas influyen en las calificaciones de los delitos en agravio de la fé pública por las documentaciones falsas en los juzgados penales de la localidad de Huancayo. En el aspecto metódico, se trabajó con un enfoque cualitativo, siendo una investigación básica, con nivel descriptivo, asimismo fueron tres expertos peritos como la muestra a los que se les hizo llegar las entrevistas. Arribándose a las siguientes conclusiones:

- Se llegó a determinar que las pericias grafotécnicas como fuentes probatorias por delitos si influyen de forma significativa en las calificaciones de delitos en agravio de la fé pública en los juzgados mencionados.
- En cuanto a la veracidad y objetividad documentaria, es indispensable de las pericias grafotécnicas se apliquen debiendo emplearse criterios pertinentes, sin que haya suspicacias que comprometan las pericias aplicadas.
- Asimismo, se comprobó como las pericias grafotécnicas influenciaron en las calificaciones de conductas perjudiciales de mal uso de documentos, es decir de la documentación falsa que se usa como legitima.

2.2. Bases teóricas

Importancia de la Teoría del Delito

El componente estructural del delito ha dado lugar a poner en debate sobre los distintos aspectos contenidos en el apartado del código penal, incluyendo en el detrimento de su carácter autónomo. Por tanto, la intensidad de las respuestas se centra en temas como el fraude, los conceptos o los métodos forenses. Esta actitud hacia la defensa penal ha adquirido generalmente una mentalidad de “acreditación jurídica”.

Dado que los delitos son la forma más extrema de desobediencia legal que pueden ser interpretados como pistas para dar explicaciones al desproporcionado trato legal de estas infracciones penales: la teoría jurídica del delito se convierte en un aporte crucial y fundamental. Este propósito instrumental es a menudo ignorado y distorsionado por apelaciones a detalles técnicos excesivos y abstracciones vacías. No se debe ignorar la instrumentalidad para promover una mejor interpretación y aplicación racional del derecho, una mejor solidificación referente al derecho positivo y de decisiones jurídicas acertadas (Peña, 1999).

En otras palabras, esta teoría se computa como la parte más influyente y tratada en el apartado general del derecho penal. Respecto a la ciencia penal han sido desarrollados profundamente muchas cuestiones que surgieron por los delitos incluso en detrimento de otras partes importantes como la sanción.

Desde el enfoque jurídico el delito se computa como una conducta que es sancionada bajo pena, a consecuencia del principio “nullum crimen sine lege” regido al derecho penal, en el caso nacional en los artículos 2, 3 y 11 (código penal) donde pone énfasis que se sancionan como delito a las conductas fuera del marco de la ley.

De manera general, las tipicidades, las ilegalidades y las culpabilidades son singularidades comunes de los delitos. El primer indicio son las tipicidades, porque sólo este hecho típico jurídico puede secundar como base para evaluaciones subsiguientes. Seguidamente se dan las indagaciones referidas a la ilegalidad quiere decir que se comprueban si los hechos típicos cometidos son en base a la conformidad de derecho. Los hechos típicos descritos en el tipo jurídico pueden ejercer como base para evaluaciones subsiguientes. Una vez que se demuestra que el comportamiento es típico e ilegal, es necesario evaluar si el comportamiento es culpable, en otras palabras, si tiene las condiciones mínimas necesarias para imputarle la conducta.

Según lo indica Bacigalupo (1985), la teoría del delito ha desarrollado un marco conceptual donde se dan definiciones al delito en respuesta a la diversidad del comportamiento humano y la necesidad de distinguir entre estos comportamientos para castigarlos o protegerlos. Es decir, comprobar si hubo delito, infracción y falta. Consistentemente, la culpa debe centrarse después de que la acción haya sido claramente clasificada como ilegal. Esto crea un plan de evaluación que requiere una progresión ordenada, donde cada nivel implica el nivel anterior.

Definición de delito

El concepto de delito es esencialmente formal, es decir, un acto u omisión sancionado por la ley, sujeto a castigo o medidas de seguridad. El 11° apartado del Código Penal nacional (1991) insta que "son delitos y faltas los actos u omisiones delictivos o intencionales punibles por la ley", pero no especifica las características específicas de cada delito. Se definen como elementos autónomos las acciones o inacciones que pueden tomar la forma de fraude o delito, y sobre esta base se deben sustentar otros elementos conceptuales que incluyen el concepto implícito de "castigo

de ley”, tales como: tipicidad, ilegalidad, género y delito. Cabe señalar que estas condiciones especiales, si bien son específicas, son sólo una parte de la totalidad de la conducta punible. La noción sobre delito debe componerse de peculiaridades comunes de un delito concreto (Muñoz, 1999).

Así, se entiende por delito la conducta delictiva ilícita que puede atribuirse a un individuo. La ilegalidad penal presupone la naturaleza del delito y la falta de justificación. Además, la atribución de una persona establece que los delitos penales (injusticia penal) pueden atribuirse a violaciones de normas individuales de la entidad penalmente responsable.

El delito contra la fé pública

En el artículo 428 del Código Penal se pone a manifiesto (Inga, 2022):

El que coloque o haga figurar en un documento público una declaración falsa de un hecho que deba probarse mediante documento para ser considerado pertinente al asunto, serán reprimidos con penas no menores a tres años ni más de los seis años después de su uso, si existe posibilidad de que se cause daño. Se condena a las siguientes personas a penas de prisión de duración determinada y multa de al menos 180 días y de un máximo de 365 días. Cualquier persona que utilice este documento creyendo que su contenido es exacto estará sujeto a las mismas sanciones aplicables en la medida en que su uso pueda resultar en lesiones. En ese entender, la idea de la falsificación como contenedor de delito va a implicar una exploración del sentido penal que la doctrina denomina sentido penal al que es capaz de referirse.

En resumen, se puede decir que la falsificación en sí es una actividad que afecta la autenticidad y calidad del documento certificado que se pone en circulación, por lo que es necesario revisar el método de su circulación. Evaluar si un documento es verdadero o falso porque un documento puede parecer evidentemente claro o

genuino, pero requiere definición y verificación técnica por parte de expertos que puedan confirmar el verdadero valor del documento a través del conocimiento científico, técnico o experiencial.

2.2.1. Grafotecnia

Historia

Después de varios años de desarrollo para lograr su objetivo, la escritura llegó a alcanzar su verdadera forma. A partir de símbolos escritos, el objetivo era realizar cálculos agrícolas. Las sociedades antiguas utilizaban notas en cuerdas o palos para representar estos números y tiempos. Siguió un período en el que la gente pintaba sobre materiales como piel, árboles, huesos, paredes de cuevas y piedra; realizaron dibujos simbólicos con diferentes propósitos a lo largo del tiempo (Yalcin & Gurbuz, 2015). Hasta cierto punto, con el paso del tiempo, el desarrollo del cuadro también encontró dificultades. Especialmente si intentas dividir el idioma en letras o sílabas, pero aun así se encuentran expresiones vocales en los textos.

La tecnología de la impresión (conocida en otros países como "grafoanálisis", "grafoscopia", "grafocrítica", "pericia caligráfica") parece tener su origen en lo que antiguamente se llamaba "PALIMPSESTOS", es decir, escribir otras cosas sobre ellos, muchas veces en un intento de preservar el pergamino y el papiro. Las huellas textuales originales de estos palimpsestos fueron luego analizadas cuidadosamente por investigadores diligentes, para quienes crearon métodos adecuados y utilizaron las mejores herramientas de la época, que se volvieron cada vez más sofisticadas a medida que avanzaban las investigaciones. Una es la inversión en el desarrollo de reactivos y tintas, la otra es la inversión en lentes y otros componentes ópticos, y la investigación y aplicación de la luz y la radiación como la infrarroja y la ultravioleta (Mayorga, 2001).

La falsificación de documentos es tan antigua como la propia escritura. Por tanto, no es de extrañar que se obtuvieran pruebas escritas durante el antiguo Imperio Romano, especialmente durante el reinado del emperador Constantino, alrededor del año 300 d.C. En este sentido, la parte del derecho romano llamada "falsedad" establece específicamente que al presentarse casos de falsedad, se debe realizar una indagación exhaustiva que incluya argumentos, testigos, comparaciones escritas y otras indicaciones importantes.

A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX, la ciencia de los peritos calígrafos o grafotécnicos evolucionaron hacia la grafología. Aunque el análisis grafológico no ha sido plenamente aceptado para determinar la personalidad de una persona, la tecnología de la escritura tiene una deuda de gratitud con la grafología por el desarrollo y mejora de sus métodos de investigación, como características como presión, inclinación, dirección, velocidad, etc. Aunque los métodos de análisis textual utilizados en ese momento no están claros, sí está claro que la comparación fue principalmente "formal", es decir, guiada por la forma o el diseño de las letras.

Fue en 1920 que el famoso criminólogo francés Sr. Edmond Locard, puso en desarrollo su "método de medición gráfica" o "método de medición gráfica". Creía que toda escritura contenía "una serie de constantes gráficas" de las cuales los escritores no pueden evitar por completo estas constantes. Tratando de ocultar su autoría, cuando decidió imitar, ni siquiera un falsificador pudo reproducirla con exactitud. Estas constantes gráficas son valores medibles, como la altura de las letras minúsculas, los valores de los ángulos, la altura de las letras altas, etc. (Mayorga, 2001).

Definición

La definición de grafotécnica y su aplicación en el contexto de los procesos penales es lo que la caracteriza en el ámbito de las titulaciones en criminología, la

cual se entiende como una disciplina práctica que surge de aplicar principios en cuanto a ciencias naturales y sus técnicas, diseñados para distinguir y determinar las evidencias físicas o materiales para determinar si se ha cometido un delito, cómo se cometió y quién lo cometió (Montenegro, 2019).

Según Leonardo (2010), virtualiza desde el campo forense los conceptos de la grafotecnia:

El grafismo individual e inconfundible. Aunque Solange Pellat expresa este principio en todos sus escritos, no lo deja claro. El propósito de este mensaje era transmitir una nueva convicción de que hay una Escritura para todos y nunca puede confundirse con otra. No hay dos figuras iguales y siempre es posible distinguir una figura de otra, a pesar de que hay algunos tipos de figuras cuya escritura es más estereotipada.

De otro lado, Klages (2000) menciona que la grafotecnia es un medio de evidencia que se basa en el entendimiento de que las escrituras no sólo son características de cada individuo, sino también son únicas e incomparables, dado que no hay dos personas idénticas. No se puede esperar que sus escritos tengan las mismas características y trazos que hacen legítima la firma de los demás. Si se puede utilizar la ciencia general de la verificación de documentos y las características ortográficas y el uso correcto de los análisis comparativos en cuanto a las características ortográficas de un estilo más completo para indagar los delitos de falsificaciones, será posible determinar los beneficios de examinar el análisis anterior para detectar y solucionar los delitos de falsificaciones.

La grafotecnia es el fundamento para realizar un análisis en busca de legitimidad documentaria, en ese sentido, para Montenegro (2019) quien indica que es el desarrollo de autenticar los documentos. De otro lado se entiende como la

ciencia que está obligada a aclarar los factores que causan escepticismo al examinar los delitos falsos en drogas u otros, tratando de obtener evidencia en el proceso del delito. Este es un factor dudoso que todavía se encuentra en documentos públicos o privados.

Se puntualiza como la disciplina cuyo propósito era esclarecer la autoría o producción del contenido bíblico de algún documento cuestionable o controvertido, entendido como el contenido bíblico formado por textos, gráficos y firmas. Sin embargo, dada la creciente manipulación y falsificación actual de todo tipo de documentos, la tecnología de impresión puede definirse como una disciplina que tiene como objetivo determinar la autenticidad de los documentos e investigarlos (Mayorga, 2001).

Métodos grafotécnicos

Método morfológico. Según la Escuela Nacional de la Judicatura da a entender que se trata de comparativas en cuanto a las formas de muestras indubitadas del grafismo, enfatizando algunas diferencias, luego de determinada los resultados estableciendo tanto diferencias como coincidencias.

Método grafológico. Está basado en los análisis cualitativos subjetivos entorno al grafismo, mencionado esto, al otorgar escasos valores científicos no son usados muy frecuentemente.

Método sinalético. En el que su enfoque gira entorno a la afiliación y presenta rasgos sobresalientes como singularidades para tener la identificación al sujeto autor de las escrituras en estudio.

Método anastasiográfico y escopométrico. Este da a conocer que mediante el uso de luz ultravioleta se van a determinar peculiaridades grafotécnicas para analizar los textos en algunos casos que son cifrados.

Método grafométrico. La cual consiste en reducciones de las escrituras a mínimas cifras, en muchos casos identificando fórmulas caligráficas para desglosar las escrituras.

Método grafonómico. Este procesamiento es basado en los fenómenos gráficos correctos dado que se observan en cada gráfico aquellos resultados de una física escritural. Se dice que las formulaciones más sistematizadas de este procesamiento se encuentran en los estilos que emplean en el ámbito policial.

2.2.2. Proceso penal del delito de falsedad documental

Definición de documento

Dado que no se contempla alguna definición en el código penal nacional, se pone en manifiesto cómo antaño se conocía como documentos manuscritos los cuáles se puedan materializarse (Chocano, 2000).

De manera que en la actualidad, Prado (2020) indica que “no puede ser concebido únicamente como la expresión de un pensamiento por escrito, generalmente sobre el papel, utilizando caracteres fonéticos, puesto que el avance de la tecnología ha hecho surgir nuevos medios que permiten la fijación de declaraciones de pensamientos” (p.66).

La reglamentación jurídica no preveía una especificación sobre la relevancia de documento antes del Código de Procedimiento Civil de 1993 y por consiguiente el Código Penal de 1991, y mucho menos del proyecto, aunque reprimió y castigó los delitos contra las pruebas documentales. La definición jurídica anterior es

particularmente importante porque hasta ahora los conceptos de documento no han recibido la debida atención en el derecho penal, salvo algunas sentencias judiciales que apuntan esencialmente a analizar si los documentos son de índole pública o privada (Villacampa, 1999).

Clasificación de los documentos

Según el Artículo N°185 del Código Procesal Penal, se consideran documentos los manuscritos, copias, fax, fotografías, representaciones gráficas, entre otros. Asimismo, el Artículo N°235 del Código Procesal Civil pone en conocimiento que un documento público es:

1. El facilitado en la función pública por representantes en ejercicio.
2. Las escrituras públicas y demás documentos otorgados por algún notario público como se estipula bajo ley.

Referente a las copias documentales, estos tienen los mismos valores que los originales, siempre y cuando estén sustentados bajo certificación jurisdiccional fedatado en notaría pública, según corresponda.

En tanto que el artículo N°236, manifiesta respecto a los documentos privados lo siguiente:

Son los que carecen de las características propias de las documentaciones públicas. El hecho que pueda ser legalizado no amerita que se convierta en un documento público. Para ello, desde el punto metodológico, el trabajo se dividirá en tres grandes áreas, el primero está dedicado a la tipología de las falsificaciones, con especial énfasis en el papel de este documento en las transacciones legítimas. El

segundo objetivo es definir directamente el concepto jurídicamente penal de mentira, y el tercer objetivo es definir los conceptos de documentos públicos y privados.

Una vez realizadas estas apreciaciones iniciales, se identificarán las documentaciones públicas típicos por destino y su correspondiente jurisprudencia. De esta manera, el propósito de este trabajo es advertir que la Corte Suprema sienta nuevas bases para una nueva línea doctrinal sobre el modelo penal de la falsificación de documentos, la cual ha sido recientemente aceptada por una rama del ordenamiento jurídico nacional (Inga, 2021).

El 234° artículo del Código de Procedimiento Civil da a establecer que son documentos aquellos escritos públicos o privados, las obras impresas, las fotocopias, los planos, los esquemas, los dibujos, las fotografías, las imágenes radiográficas, las películas, las microformas, incluidas las micropelículas y las microformas. Formas de soportes informáticos, entre otros más, el procesamiento general de información a distancia y otros objetos que recopilen, contengan o representen ciertos sucesos, conductas humanas.

La misma Sala Penal Temporal de la Corte Suprema impugnó el recurso de nulidad N°1751/2014/Lima que es pública la autorización simple y accesos a los sistemas de la Sunat presentada ante el Centro de Atención al Contribuyente, son documentos privados o públicos, y concluyó: El hecho es que desde el momento se prepara como un destino inevitable, lo incluye en el espacio público, ya que estos documentos se presentan en reclamos. Es el tráfico legal por encima del tráfico legal. Archivos públicos en el destino en lugar del archivo privado en sí (Fundamento Jurídico Nro. 9).

Falsedad de documentos

Ossorio & Florit (2010) indican que la falsedad implica en un aspecto la falta de autenticidad o veracidad, por lo que mencionan como aquella “tergiversación u ocultación de los hechos acerca de los cuales una persona es interrogada” (p.174). Es así como esta distinción es normativa, por tanto que las falsificaciones y falsedades son categorizadas como conceptos dispares según la normativa; igualmente, el 427° artículo del Código Penal, pone a saber que es la conducta parcial o total que un documento verdadero fue adulterado.

Por otro lado, el artículo N°427 sobre falsificación de documentos, señala que la persona que hace en parte o todo algún documento ilegítimo o adulterado da origen a que se pruebe el hecho de falsedad y que sea reprimido en caso de su uso surjan prejuicios, con una sanción a la privación de libertad que es entorno a más de 2 años y menor a los 10 años, en caso sean documentos públicos las sanciones van desde los 90 días de inhabilitación hasta penas no mayores a los 4 años (Artículo 427 Código Procesal Civil Peruano, 2024).

El artículo 428°, hace alusión a las falsedades que están “tienen como conducta típica al que inserta o hace insertar en instrumento público declaraciones falsas concernientes a hechos que deban probarse con el documento, con el objeto de emplearlo como si la declaración fuera conforme a la verdad”.

Urtecho (2008), refiere al tema de documentos falsificados en forma material debido que estos archivos deben ser autenticados en todo el contenido, así surja alguna modificación, recaerá sanciones a los autores quienes deterioren el documento que alteren su autenticidad.

Según Canlla (2019), pone énfasis en definir sobre el tema de la falsificación y falsedad, resaltando que estos términos propician perturbaciones de la verdad, estas alteraciones producen daños o perjuicios.

Asimismo el autor afianza su opinión sobre la existencia de tres tipos de falsificaciones de documentos, el primero de los cuales es la invención de un documento falsificado; el segundo, son las imitaciones de algún documento que ya existe; y el tercero, es la alteración documental. En esa línea, este autor también afirma que la falsedad material implicará en cualquier caso la manipulación de la parte física o material del expediente, en otras palabras, el falsificador lo creará, lo modificará total o parcialmente con la pretensión de atribuir los contenidos a algún ser. Asimismo, este tipo de delitos no se consiguen mediante la fabricación o falsificación, sino mediante el uso de documentos, es decir, cuando los documentos entran en circulación legal, es evidente que es necesario engañar a la víctima.

En España, en el Código Penal (1995), se considera documento en el sentido de esta ley cualquier fundamento verdadero o fáctico en el que se incorporen datos, circunstancias o hechos válidamente certificados. o de cualquier tipo que tenga trascendencia jurídica.

Villacampa (2022), hace la mención que la alteración documental se considera una manera de falsificación material y consiste en alterar el documento terminado alterando su contenido, asumiendo que la intervención cambiará su forma natural u original.

Villacampa (2022), menciona la autenticidad documentaria siempre y cuando contempla no solo el autor del documento, sino también la fecha y el lugar de su

publicación, y que un documento no es auténtico si no contiene ninguno de estos elementos.

En correspondencia con la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, sostuvo que si el detenido no comparece ante el tribunal, no se considera delito por uso de documentos falsificados. Abrir la ventana para obtener un pasaporte trae beneficios no sólo para uno mismo, sino que también provoca ciertas pérdidas a terceros, por lo que el juez absolverá al imputado (Urtecho, 2008).

Mariñas (2016) referente a la falsedad mencionó que: cualquier comportamiento, cambio que sea contrario a la verdad. La falsedad tiene un significado negativo y es un acto realizado a sabiendas con la intención de dañar a un tercero. La falsedad es todo lo diferente y hace referencia a un comportamiento malicioso que ofende la confianza del público. En nuestras convenciones del lenguaje, esto sugiere que una mentira se considera lo mismo que una falsificación, del mismo modo que un falsificador se considera una falsificación, y así como una falsificación se considera una mentira. Cabe señalar que el derecho penal tiene un significado diferente.

Para Ataquiz (2012) quien manifiesta que la falsedad es la cualidad de lo falso, interpretado como de índole personal o material. Referente a la falsificación, es precisable como la obtención de algún acto de falsificar; si estas operaciones necesitan materiales para demostrar su valía, entonces estos actos no pueden atribuirse a las acciones de los individuos, si no es el resultado, entonces hay falsedad en los actos de las personas. Falsificar resulta una acción en el que se corrompen una cosa material. De una manera de síntesis, se considera los actos de falsificaciones como imitaciones de los auténticos.

Se da a conocer los elementos a considerar en las firmas para que se consideren en el propósito de clasificar algún documento y corroborar su originalidad, a continuación:

1. La gráfica capital que se considera en el inicio, asimismo se valora al principio o el punto de partida de las firmas

En este apartado se consiente la declaratoria del individuo, que termina en la propuesta de la personalidad gráfica. El registro aporta una ampliación de la disposición gráfica, poniendo en conocimiento caracteres representativos ubicándose en la parte izquierda.

2. La caja signatural

Se le conoce así a la parte centrada donde va la firma y está compuesto por un sinnúmero de caracteres gráficos tanto legibles e ilegibles, que resaltan las extensiones de los movimientos signaturales, que da forma a los trazos que tienen un trayecto continuo en direcciones opuestas. De otra forma se entiende la caja signatural como el punto intermedio entre gráficas capitales y las rúbricas. Va a proporcionar las verificaciones en cuanto a la extensión de los movimientos signaturales.

3. Partes inferiores y superiores

Nombradas hampas por algunos autores, se encuentran localizadas en la zona basilar hacia la parte superior, en consecuencia de las transacciones de forma ascendente, presenciando en algunos casos trazos bucleados. De otro lado, en la parte inferior, están localizadas las partes denominadas jambas, dado que su característica es descendiente desde el punto basilar hasta el punto inferior.

4. La rúbrica

Respecto a esta característica tiene una denominación de un desenvolvimiento independiente y representa el final de la actividad firmante, donde los últimos trazos se acortan y constan de trazos simples, decorativos, complejos, desordenados y extraños. Todos siempre agregan guiones a los nombres para estampar la respectiva rúbrica. Estas como parte integral son trazadas por el propietario con habilidades signaturales y se ubican al final del cuadro de firma, lo que permite su diseño final. La rúbrica comienza con la última línea del cuadro de firma, que pierde continuidad.

Modalidades de falsificación de documentos

Leonardo (2010) pone en conocimiento las modalidades de:

a. Imitación ejercitada.

En este caso, el falsificador se proporciona un modelo de la firma o escritura elegida por la víctima, quien se convertirá en la parte perjudicada en el proceso penal. Además, puede practicar copiando el modelo o modelo. Descubrirá que las representaciones tienen ciertas simplificaciones de elementos virtuosos o textuales. Con este modelo, el objetivo del falsificador es practicar la firma a falsificar hasta alcanzar la perfección, firmando aparentemente de forma automática sin dejar rastro (Leonardo, 2010).

b. Imitación servil.

El individuo obtiene modelos de las firmas o del texto que desea imitar y lo copia lo más fielmente realizable. De ahí proviene la nominación 'imitación ciega'. Llamado por bienes falsos y conexiones modelo (Leonardo, 2010).

c. Asimilación de Grafías.

En esta falsificación, el tiempo de falsificación para usar y practicar la firma de las víctimas utilizando la firma de posición firmada. En la imitación se traza lentamente el modelo hasta que se copie, así que sea reputado, por lo que también es imitando, dibujando la forma de cada texto de cada texto. La similitud del modelo y la imitación se refiere al engaño y la confrontación gráfica (Leonardo, 2010).

d. Falsificación por calco, Transparencia:

La firma modelo (documento autenticado) emplea una placa de vidrio y por la parte inferior se reproduce la luz y sobre el cual los documentos se colocan, y encima de la placa de vidrio se coloca el papel a calcar.

e. Falsificación por medio de punzón.

La técnica consiste en dar repasos de manera minuciosa las firmas utilizando una pieza caracterizada de una punta seca o roma con la característica que no derrama tinta, el modo de uso es empleando la fuerza a la que se sujeta el objeto, se deja pasar las huellas en el papel en el cual se refiere el modelo para que se pueda dar repasos empleando el objeto escribiente.

f. Ejecución libre o fraude de firmas inventadas.

No hubo escritos ni firmas del sujeto, solo se mencionan los nombres y apellidos de las víctimas. Los gráficos falsificados son completamente diferentes de los reales porque el falsificador no reconoce la letra ni las firmas de las víctimas. En tales acontecimientos, el individuo falsificador sólo sabe cómo la víctima creó e imaginó su firma, lo que da como resultado trazos y separaciones entre los elementos de la firma completamente diferentes.

g. Por recorte o pegado.

En esta instancia, el falsificador manipula las firmas auténticas impresas por el perjudicado, a menos que sean recortadas del documento, plantadas o pegadas en otro documento para beneficiar o perjudicar los intereses del perjudicado.

2.3. Marco jurídico

Antecedentes en legislación comparada

- El Código Penal de la nación alemana afirma: “Quien para engañar en el tráfico jurídico produzca un documento falso, falsifique un documento auténtico, o utilice un documento falsificado o adulterado, será castigado”.
- En el Código Penal de la nación uruguaya en su Art. N°240 afirma que: “El que hiciere un documento privado falso, o altere uno verdadero, será castigado, cuando hiciere uso de él...”; asimismo, en el Art. N°243 se menciona: “El que, sin haber participado en la falsificación, hiciere uso de un documento o de un certificado, público o privado, será castigado”
- En el Código Penal de la nación argentina se menciona en su Art. N°292: “El que hiciere en todo o en parte un documento falso o adultere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, será reprimido...”; además que en el Art. N°293: “Será reprimido el que insertare o hiciera insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio”
- Por su parte en el Código Penal de la nación chilena en su Art. N°197 pone en manifiesto: “El que, con perjuicio del tercero, cometiere en instrumento privado algunas de las falsedades designadas en el artículo 193, sufrirá las pena”

- Asimismo en el Código Penal de la nación colombiana en su Art. N°221 pone en manifiesto: “Falsedad en documento privado. El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de uno a seis años”
- El Código Penal de la nación española en su Art. N°395 pone en manifiesto: “El que, para perjudicar a otro, cometiere el documento privado algunas de las falsedades previstas en los tres primeros números del apartado 1 del art. 390...”
- Por su parte en el Código Penal de la nación mexicana en su Art. N°245 pone en manifiesto: “Para que el delito de falsificación de documentos sea sancionable como tal, que resulte o pueda resultar perjuicio a la sociedad, al Estado o a un particular, ya sea en los bienes de éste o ya en su persona, en su honra o en su reputación”

Cabe destacar también lo implantado en el 432° artículo del Código Penal respecto de la privación de derechos, si alguno de los actos delictivos (del 427 al 431) es cometido por un funcionario o empleado del Estad; en los casos en que sea irrefutable que se pretenda un contenido mayor de injusticia por razón de la posición del agente. El artículo 427, que describe los casos de falsificación material (total o parcial), falsificaciones de documentos auténticos y la utilización de documentos falsificados (Inga, 2022).

2.4. Definición de términos básicos

Pericia Grafotécnica

El conocimiento de la tecnología de impresión implica comparar documentos para evidenciar su autenticidad o exactitud. Esta es una disciplina que podemos

construir en la ciencia experimental, especialmente en la ciencia pericial o en la ciencia forense (criminología). El objetivo es estudiar y analizar la literatura desde un punto de vista material, no estudiar los semblantes ideológicos (Carrión, 2015).

Delito de falsedad de documentos

La falsificación de documentos públicos o privados implica cambiar, alterar o falsificar parte o la totalidad de un documento con la intención de hacerlo auténtico (Ministerio de Justicia de Colombia, 2023).

Delito de falsedad ideológica

Se comete delito cuando se inserta o se hace insertar declaratorias de contenidos falsos plasmados en documentos públicos, dando como resultados un documento verdadero por fuera pero falso en el contenido (Ministerio Público Fiscalía de la Nación, 2024).

Delito

Suele ser un acto ilegal, culpable y pecaminoso que está sujeto a sanciones penales y en ocasiones a condiciones objetivas de castigo (Ochoa, 2010).

Delito contra la fe pública

Se trata de actos de gran atractivo considerados instrumentos que su autenticidad y exactitud están protegidas por el derecho penal como monedas, sellos, objetos oficiales, documentos especiales, cobran especial relevancia en la sociedad actual (Ochoa, 2010).

Documentos

Son documentos emitidos por un agente o funcionario público (también conocido como guardián de la fe pública), en el ámbito de sus competencias y de conformidad con las formalidades preceptuadas por ley. Cabe señalar que las documentaciones públicas por sí solos tienen valor probatorio (Ochoa, 2010).

Falsificación

Se considera delito a las alteraciones totales o parciales de algún documento, que sea una falsificación de un documento auténtico, que pueda crear un derecho u obligación o que se utilice para probar un hecho, el fin para el cual se emitió el documento. se va a utilizar (si se utiliza el documento, el archivo puede causar algún daño) (Ochoa, 2010).

Peritos

Un especialista es un experto en un tema en particular, ya sea arte, tecnología o ciencia. Muchas veces se solicita a los peritos jurídicos que informen a los jueces sobre ciertas situaciones relacionadas con temas litigiosos, pero estas situaciones son conocimientos jurídicos que los jueces no tienen porque son preguntas para otros temas (Ochoa, 2010).

CAPITULO III.
HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis general

La grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE1: El papel del experto repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE2: La verificación del resultado repercute de manera significativa en el Proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE3: La metodología confiable repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE4: El peritaje con reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE5: El peritaje sin reemplazo repercute de manera significativo en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

3.2. Variables

3.2.1. Variable independiente

Grafotecnia

3.2.2. Variable dependiente

Proceso penal por el delito de falsedad de documentos

3.3. Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Grafotecnia	Papel del experto	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos y/o grados con que posee el perito 	Lista de cotejo
	Verificación del resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos facticos del procedimiento 	
	Metodología confiable	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías 	
	Peritaje con reemplazo	<ul style="list-style-type: none"> • informe pericial 	
	Peritaje sin reemplazo	<ul style="list-style-type: none"> • informe pericial 	
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Falsificación de documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación parcial • Falsificación total 	
	Autenticidad	<ul style="list-style-type: none"> • Autoría del documento • Veracidad del documento • Rol funcional del documento • Certeza de la validez del documento 	
	Tipo de documento	<ul style="list-style-type: none"> • Califica el tipo de documento • Clasifica el documento según su emisión • Reconocimiento como acto jurídico • Acreditación como medio probatorio 	

CAPITULO IV.
METODOLOGÍA

4.1. Enfoque de investigación

El presente trabajo de investigación fue de enfoque cuantitativo debido a que se basa en datos estadísticos que servirán para ver aquellas realidades de las investigaciones “en este caso, el análisis se centra en los números arrojados para cada respuesta, esto cuando se ha realizado la codificación” (Gómez, 2012, pág. 82).

4.2. Tipo de Investigación

Respecto al tipo, fue empleado el básico por el propósito de sustento de las teorías establecidas para ampliar más los conocimientos, como lo menciona Valderrama (2015), quien afirma que este tipo de investigaciones contribuyen a la creación de conocimientos. Estos estudios se basan en generalizaciones de las teorías en el ámbito del conocimiento; su propósito suele ser la revalidación de datos que refrendan o refuten el estudio propuesto.

4.3. Diseño de la Investigación

Según este estudio, se designó el diseño no experimental porque no se manipulan variables. En tanto que la muestra para las encuestas se obtiene en un plazo determinado por ello se indica que es transversal; este diseño donde el objetivo principal es comprender la experiencia de los expertos en relación con hechos específicos, es decir, la influencia que existe entre estas dos variables se explicará midiendo la relación durante un período de tiempo fijo, es decir, investigar el grado de repercusión de la grafotecnia en los procesos penales en delitos de falsedad de documentos en Cusco. Según Hernández y Baptista (2014), esta es una estrategia que los investigadores deberían considerar al responder a sus afirmaciones.

4.4. Método

Se utilizó este método en la formulación del problema, para partir de lo general a lo particular, es decir de las teorías existentes para llegar a conclusiones encontradas en el curso de desarrollar el trabajo investigativo.

Espínola (2006), indica “La deducción va de lo general a lo particular. El método deductivo es aquél que parte de los datos generales aceptados como verdaderos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones” (p.18), todo ello se interpreta como los principios de forma general que van a ser aplicados a casos individuales para obtener su validez (p.18).

4.5. Población y Muestra

4.5.1. Población

Para Olivares (2017) la población es la agrupación de personas que comparten características mutuas como conductas, hábitos y demás comportamientos que guardan en una determinada zona geográfica. Por ello la población de esta investigación estuvo constituida estuvo conformado por 9 expedientes judiciales respecto a delitos en modalidad de falsificación documental y de otro lado, por 10 abogados litigantes pertenecientes al Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco del periodo 2024.

4.5.2. Muestra

Meneses (2020) da a conocer que una muestra es el sub conjunto representativo de una población compuestos por los individuos que se estudian en la investigación. Para determinar la cantidad total de elementos muestrales, se utilizó el muestreo no probabilístico dado por conveniencia.

Es así que fueron los 9 expedientes judiciales relacionados a los delitos por falsificaciones de material documental y por 10 abogados litigantes pertenecientes al Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco del periodo 2024.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

Como técnica para la recolección de datos se aprovechó la encuesta.

Como lo indica Arias (2012) “se define la encuesta como una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujetos acerca de sí mismos, o en relación con un tema en particular” (p.72).

4.6.2. Instrumentos

El instrumento para recolectar datos que se utilizarán, fue el cuestionario.

Como lo indica Arias (2012) “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador” (p.74).

4.7. Tratamiento estadísticos

Al finalizar el proceso de acopio, se procedió con la respectiva tabulación en el Excel y luego en el SPSS ver- 26, asimismo para la representación de las figuras y las pruebas de hipótesis, seguido a ello, los resultados fueron distribuidos en las etapas de:

Resultados descriptivos: Van a permitir tener muchas escalas con respuestas de parte de los beneficiarios, se darán inicio con las tablas que serán distribuidas las variables y dimensiones, beneficiando a las preguntas.

Al obtener la información recopilada se utilizará el SPSS dentro de ello se determinará la prueba de normalidad para determinar la decisión de utilizar el instrumento estadístico y probar las hipótesis.

Resultados inferenciales: Se desarrollará las pruebas de hipótesis por medio de las pruebas de la estadística que permitirán determinar el grado de asociación entre la variable uno y dos. Se recurrirá a proceder con las pruebas de normalidad para así completar los modelos estadísticos con los instrumentos paramétrico o no paramétricos.

4.8. Consideraciones éticas

En lo referente a las consideraciones éticas el cual está relacionada a la ética del investigador, por lo que el estudio se desarrolló bajo los lineamientos y reglamentos de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Por otro lado, los datos obtenidos en el campo de trabajo estuvieron revestidos con rigor científico, demostrando de esta manera que el compilado de fuentes debe ser autenticada de manera objetiva.

CAPITULO V.
RESULTADOS

5.1. Validez y confiabilidad de los instrumentos

Validez: Para la validez de la presente investigación a nivel de contenido, estructura y coherencia se acudió a 2 expertos en metodología y en el tema de estudio, quienes dieron su venia para su utilización y aplicación a la población abarcada.

Confiabilidad: Para determinar la confiabilidad del instrumento se acudió al paquete estadístico SPSS y con los datos obtenidos se pudo obtener el valor de confiabilidad del Alpha de Cronbach siendo de la siguiente manera:

Tabla 1
Confiabilidad del instrumento

variable	Alfa de Cronbach	N de elementos
V1	,870	15
V2	,827	10

Nota: Alpha de Cronbach entre 0-1, siendo confiable en los resultados obtenidos para ambas variables

Los resultados de la confiabilidad del instrumento utilizado s en encuestras entre 0-1 y están muy próximos a 1, por lo que el nivel de fiabilidad alto el cual muestra la confiabilidad para su aplicación.

5.2. Presentación y análisis de resultados

- **Resultados descriptivos con respecto a las dimensiones y variable Grafotecnia**

Tabla 2

Resultados con respecto a la dimensión papel del experto

	Frecuencia	Porcentaje
Cumple	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: Los peritos plasmados en el papel experto en un 100%

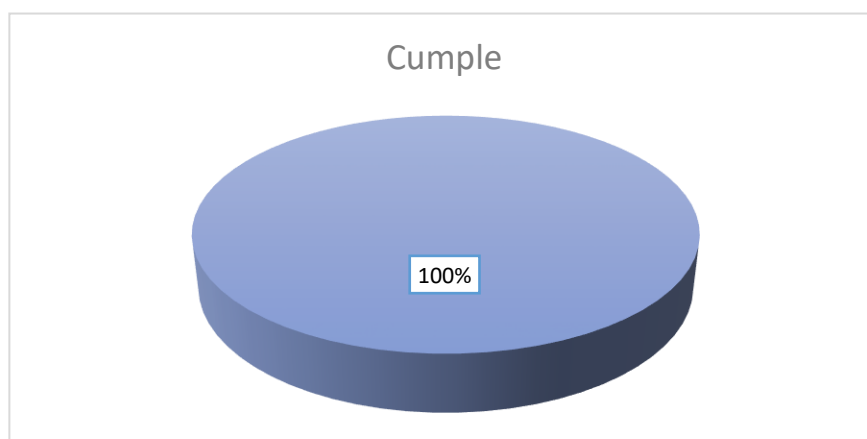


Figura 1

Resultados con respecto a la dimensión papel del experto

Interpretación:

En la figura 1, se observa resultados con respecto a la dimensión papel del experto, por lo que el 100% documentos cumplen con los ítems observados, dado que se consideraron datos proporcionados por el perito en los informes de exámenes grafotécnicos, demostrándose en el análisis pericial un informe preciso, explícito y específico.

Tabla 3

Resultados con respecto a la dimensión verificación del resultado

	Frecuencia	Porcentaje
Cumple	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: La verificación de resultados cumple en un 100%

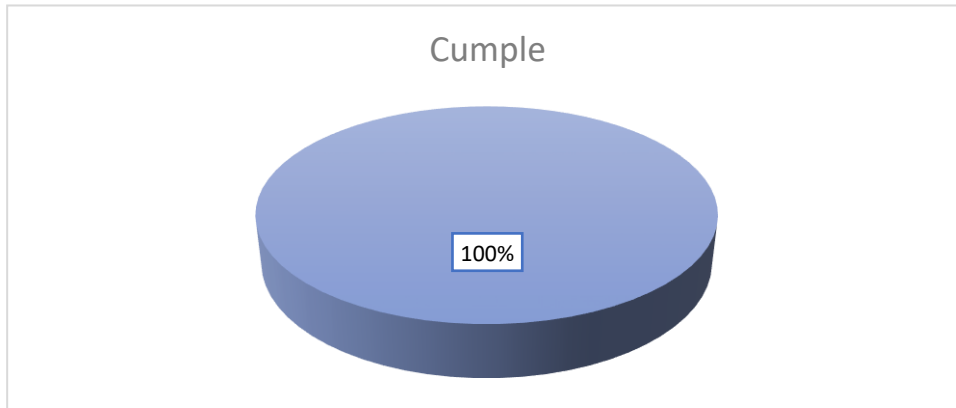


Figura 2

Resultados con respecto a la dimensión verificación del resultado

Interpretación:

En la figura 2, se observa resultados con respecto a la dimensión verificación del resultado, por lo que el 100% documentos cumplen con los ítems observados, dado que, se pormenoriza la muestra dentro del estudio grafotécnico, donde se tuvo el hallazgo de idoneidades muestrales dubitativas en el estudio de documentos, asimismo se determinaron idoneidades muestrales comparativas en los estudios de documentos, se detalla el orden o la legibilidad del documento auténtico en el estudio grafotécnico, se detalla la inclinación del documento auténtico en los informes de análisis grafotécnicos y se puntualizan las analogías y diferencias de los documentos de las muestras vistas en los informes grafotécnicos.

Tabla 4

Resultados con respecto a la dimensión metodología confiable

	Frecuencia	Porcentaje
Cumple	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: La metodología confiable a utilizar se cumple en un 100%

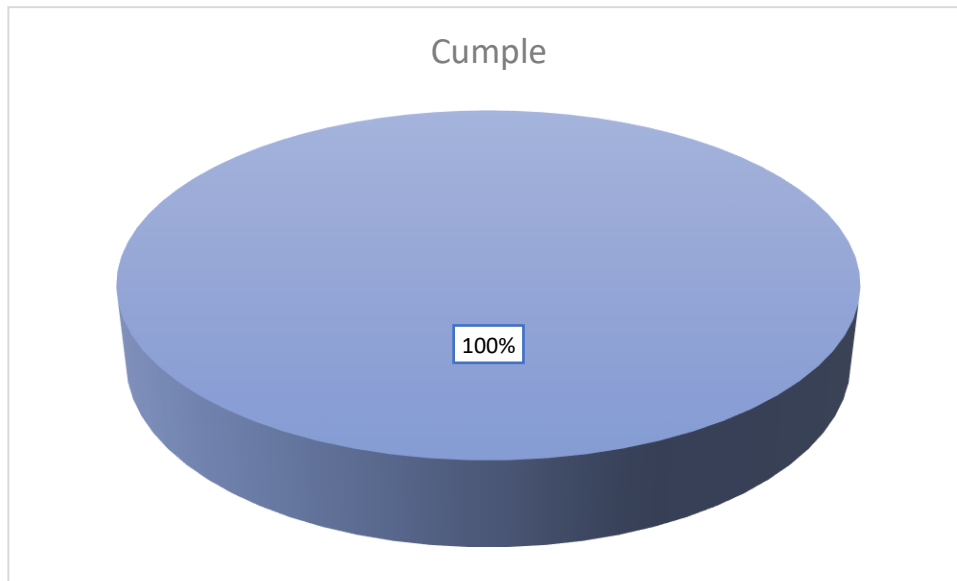


Figura 3

Resultados con respecto a la dimensión metodología confiable

Interpretación:

En la figura 3, se observa resultados con respecto a la dimensión metodología confiable, por lo que el 100% documentos cumplen con los ítems observados, dado que, se puntualiza la muestra en los informes de análisis grafotécnicos, en tanto que la metodología fue de las más convencionales para los informes finales del estudio grafotécnico realizado, se pone en manifiesto el instrumental que se empleó en los informes de análisis grafotécnicos y se considera con el instrumental para realizar un reporte sobre el estudio grafotécnico.

Tabla 5

Resultados con respecto a la dimensión peritaje con reemplazo

	Frecuencia	Porcentaje
Cumple	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: El peritaje con reemplazo a utilizar se cumple en un 100%

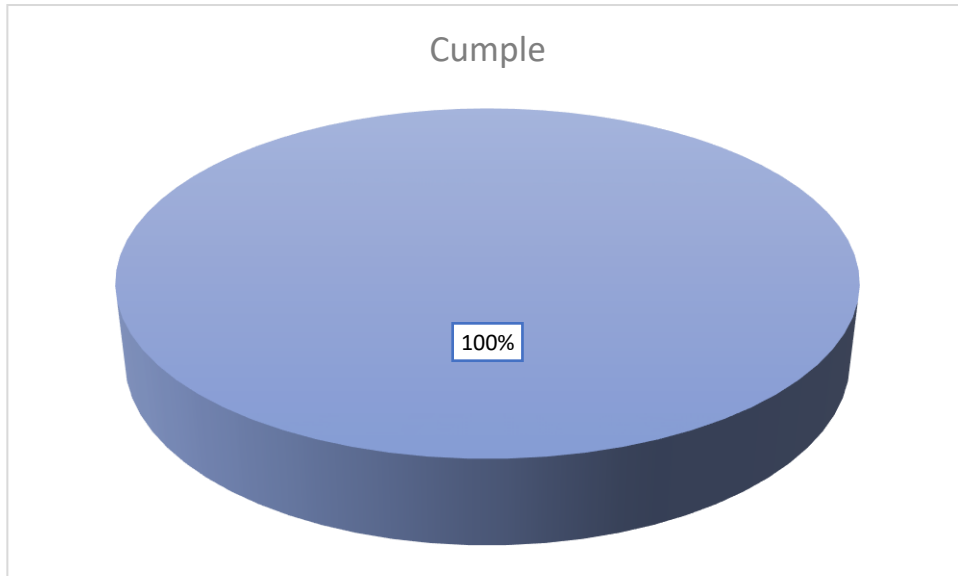


Figura 4

Resultados con respecto a la dimensión peritaje con reemplazo

Interpretación:

En la figura 4, se observa resultados con respecto a la dimensión peritaje con reemplazo, por lo que el 100% de documentos cumplen con los ítems observados, dado que, la pericia grafotécnica ha facilitado la determinación referente al delito en agravio a la fe pública bajo modalidad de documentación pública adulterada, en tanto se cuenta con muestras manuscritas presumibles que facultan la estipulación de la consumación de delito.

Tabla 6

Resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo

	Frecuencia	Porcentaje
No cumple	2	20.0
Cumple	8	80.0
Total	10	100.0

Nota: El peritaje sin reemplazo a utilizar se cumple en un 80%

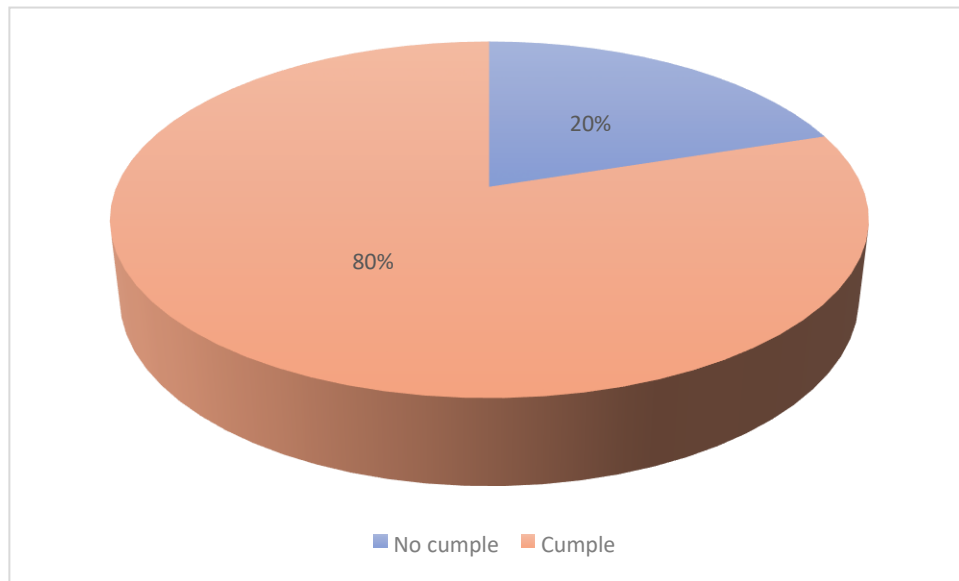


Figura 5

Resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo

Interpretación:

En la figura 5, se observa resultados con respecto a la dimensión peritaje sin reemplazo, por lo que el 100% documentos cumplen con los ítems observados, dado que, se detalla la dirección del documento auténtico en los informes del estudio grafotécnico, se detallan aquellos rasgos al inicio y final del documento autenticado en los informes de los estudios grafotécnicos.

Tabla 7
Resultados con respecto a la variable grafotecnia

	Frecuencia	Porcentaje
Cumple	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: El peritaje sin reemplazo a utilizar se cumple en un 100%

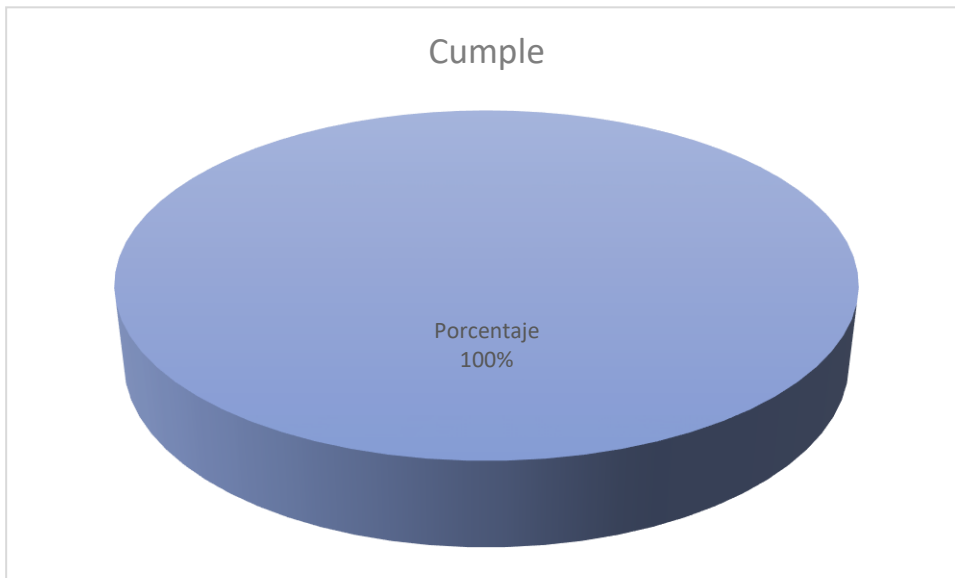


Figura 6
Resultados con respecto a la variable grafotecnia

Interpretación:

En la figura 5, se observa resultados con respecto a la variable grafotecnia, por lo que el 100% de los documentos cumplen con los ítems observados, en ese entender la grafotecnia es una herramienta que permitió verificar el cumplimiento de los peritos haciendo una comparación de los documentos originales utilizando el peritaje con reemplazo y sin reemplazo.

- **Resultados descriptivos con respecto a las dimensiones y variable**
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos

Tabla 8

Resultados con respecto a la dimensión falsificación de documentos

	Frecuencia	Porcentaje
No	7	70.0
Si	3	30.0
Total	10	100.0

Nota: En un 70% la falsificación de documentos no se determina respecto a otros delitos

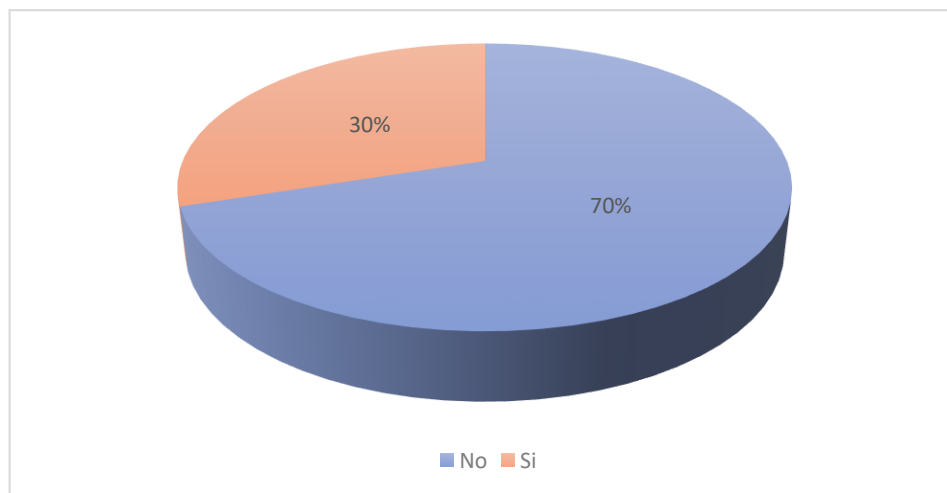


Figura 7

Resultados con respecto a la dimensión falsificación de documentos

Interpretación:

En la figura 7, se observa resultados con respecto a la dimensión falsificación de documentos, donde el 70% de los encuestados mencionan que el bien jurídico a estudiar es la falsificación de documentos en relación a similares delitos; es así como los dictámenes y peritajes que son realizados por el experto en grafología no determina alguna penalidad, en tanto el grado de delitos y pericias grafotécnicas no permiten analizar la certeza y validez de los documentos para corroborar en caso sean de la misma época o semejante al original, mientras que el 30% dice lo contrario.

Tabla 9
Resultados con respecto a la dimensión autenticidad

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: En un 100% la pericia de grafotecnia incide en el peritaje de la falsificación de documentos

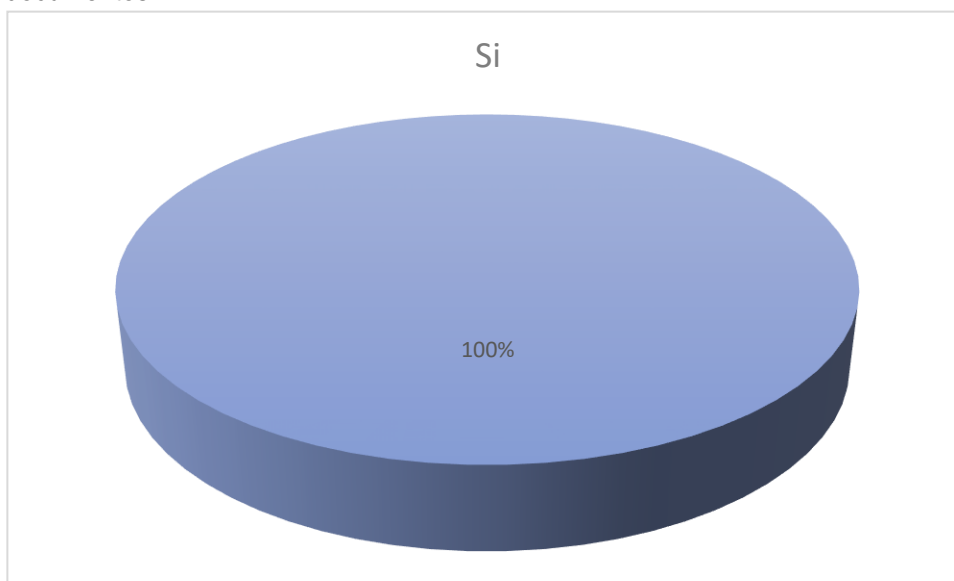


Figura 8
Resultados con respecto a la dimensión autenticidad

Interpretación:

En la figura 8, se observa resultados con respecto a la dimensión autenticidad, donde el 100% de los encuestados mencionan que el medio probatorio de las pericias grafotécnicas si guardan incidencia directa en las calificaciones penales sobre el delito de falsedad documentaria encaso haya habido el uso adecuado en las pericias grafotécnicas que acrediten el tipo de falsificación empleado en relación al bien jurídico, en tanto que la pericia grafotécnica es un elemento relevante en la determinación objetiva del delito por falsificación.

Tabla 10

Resultados con respecto a la dimensión tipo de documento

	Frecuencia	Porcentaje
Si	10	100.0
Total	10	100.0

Nota: En un 100% la pericia de grafotecnia incide en el peritaje de la falsificación de documentos

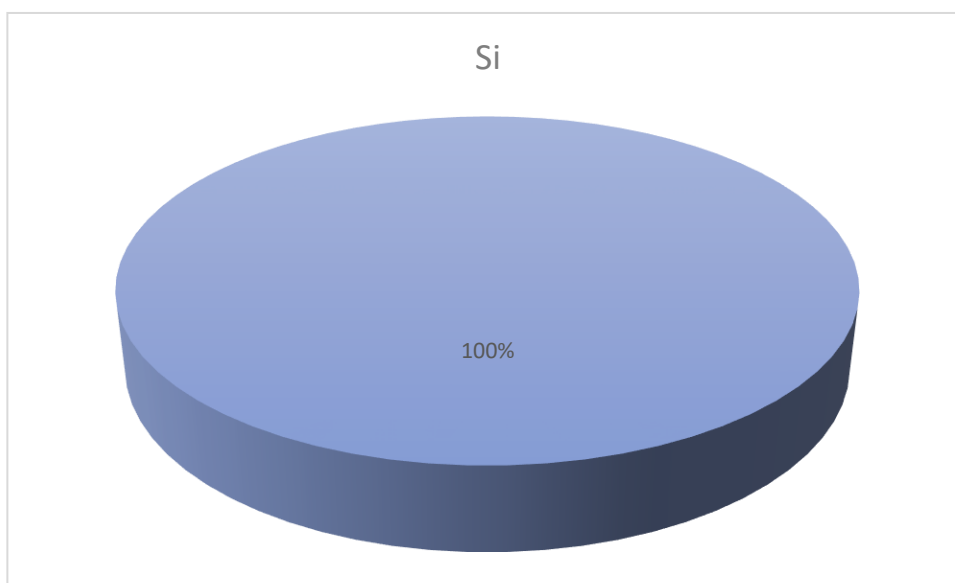


Figura 9

Resultados con respecto a la dimensión tipo de documento

Interpretación:

En la figura 9, se observa resultados con respecto a la dimensión tipo de documento, donde el 100% de los encuestados mencionan que por medio de las pericias grafotécnicas si son posibles la clasificación documental, la pericia oficial si fue designada por el Juez y estas pericias su cumplen con las descripciones de los hechos los cuales se pretenden esclarecer.

Tabla 11

Resultados con respecto a la variable proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Si	10	100.0
Total		10	100.0

Nota: En un 100% se confirma la efectividad de la grafotecnia en el proceso de peritaje de falsedad de documentos

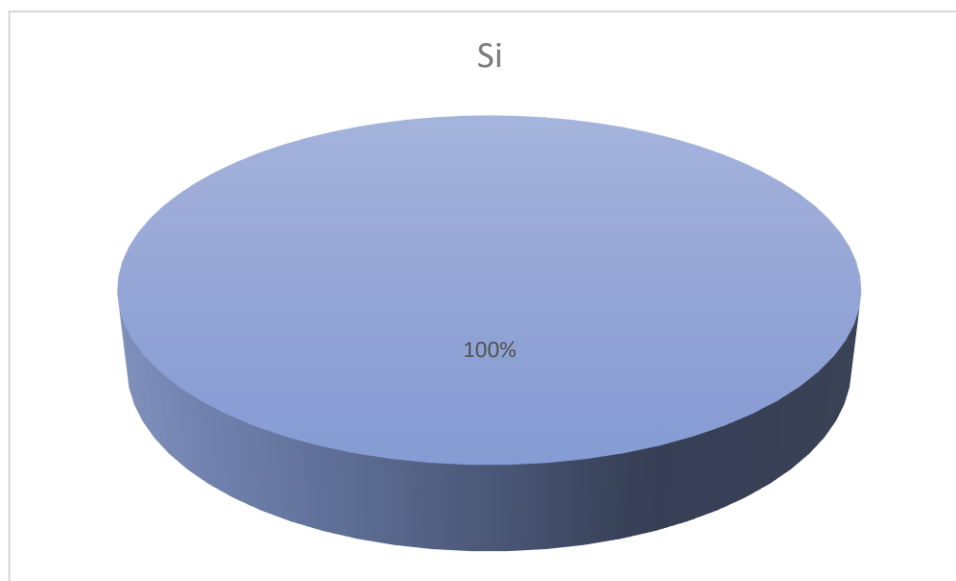


Figura 10

Resultados con respecto a la variable proceso penal por el delito de falsedad de documentos

Interpretación:

En la figura 8, se observa resultados con respecto a la variable proceso penal por el delito de falsedad de documentos, donde el 100% de los encuestados han afirmado que, la grafotecnia en el proceso penal del delitos de falsedad de documentos es un mecanismo que faculta evidenciar la falsificación de documentos que son manipulados y utilizados con otros fines por personas que tienen intenciones de malversar la originalidad de los documentos.

- **Resultados inferenciales que presentan la aprobación de hipótesis**

1) Hipótesis general

La grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 12

Resultados con respecto a la correlación entre grafotecnia y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Grafotecnia	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Grafotecnia	Correlación de Pearson	1	,750
	Sig. (bilateral)		,020
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,020	1
	Sig. (bilateral)	,750	
	N	9	10

Nota: La grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024

Interpretación:

En la investigación presentada se ha encontrado que, existe correlación significativa entre grafotecnia y los procesos penales por delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,750, y el nivel de significancia bilateral es de $0,020 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, la grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

2) Hipótesis específicas

HE1: El papel del experto repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 13

Resultados con respecto a la correlación entre papel del experto y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Papel del experto	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Papel del experto	Correlación de Pearson	1	,625
	Sig. (bilateral)		,042
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,042	1
	Sig. (bilateral)	,625	
	N	9	10

Nota: Resultados con respecto a la correlación entre papel del experto y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

Interpretación:

En la presente investigación se ha evidenciado que, existe correlación significativa entre papel del experto y los procesos penales por los delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,625, y el nivel de significancia bilateral es de $0,042 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, el papel del experto repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE2: La verificación del resultado repercute de manera significativa en el Proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 14

Resultados con respecto a la correlación entre verificación y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Verificació n	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Verificación	Correlación de Pearson	1	,536
	Sig. (bilateral)		,031
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,031	1
	Sig. (bilateral)	,536	
	N	9	10

Nota: La verificación del resultado repercute de manera significativa en el Proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Interpretación:

En la investigación, se ha encontrado que, existe correlación significativa entre verificación y los procesos penales por los delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,536, y el nivel de significancia bilateral es de $0,031 < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, la verificación repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE3: La metodología confiable repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 15

Resultados con respecto a la correlación entre metodología y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Metodología confiable	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Metodología confiable	Correlación de Pearson	1	,814
	Sig. (bilateral)		,011
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,011	1
	Sig. (bilateral)	,814	
	N	9	10

Nota: La metodología confiable repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Interpretación:

En la investigación, se ha evidenciado que, existe correlación significativa entre metodología y los procesos penales por los delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,814, y el nivel de significancia bilateral es de $0,011 < 0,05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, la metodología repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE4: El peritaje con reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 16

Resultados con respecto a la correlación entre peritaje con reemplazo y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Peritaje con reemplazo	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Peritaje con reemplazo	Correlación de Pearson	1	,564
	Sig. (bilateral)		,049
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,049	1
	Sig. (bilateral)	,564	
	N	9	10

Nota: Resultados con respecto a la correlación entre peritaje con reemplazo y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

Interpretación:

En la presente investigación se ha evidenciado que, existe correlación significativa entre peritaje con reemplazo y los procesos penales por los delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,564, y el nivel de significancia bilateral es de $0,049 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, la peritaje con reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

HE5: El peritaje sin reemplazo repercute de manera significativo en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Tabla 17

Resultados con respecto a la correlación entre peritaje sin reemplazo y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos

		Peritaje con reemplazo	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos
Peritaje sin reemplazo	Correlación de Pearson	1	,753
	Sig. (bilateral)		,023
	N	9	9
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Correlación de Pearson	,023	1
	Sig. (bilateral)	,753	
	N	9	10

Nota: El peritaje sin reemplazo repercute de manera significativo en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

Interpretación:

En la presente investigación se ha evidenciado que, existe correlación significativa entre peritaje sin reemplazo y los procesos penales por los delitos de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,753, y el nivel de significancia bilateral es de $0,023 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna, el cual hace mención que, la peritaje sin reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.

5.3. Discusión

La grafotecnia es una herramienta utilizada por los expertos en el proceso de peritaje de falsificación de documentos, donde el acusado responsable tuvo que haber manipulado y alterado la originalidad de los documentos con fines mal intencionados. Bajo esa línea en este estudio se plantearon como objetivo general determinar de qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024. Ante ello se encontró como resultados relevantes tales como.

Los expedientes analizados en un 100% cumplen con los ítems planteados en la lista de cotejo el cual permitió el levantamiento de las evidencias encontradas en el informe y los expedientes de los documentos sometidos al peritaje para el proceso de verificación de la falsificación de documentos. Asimismo al consultar a los profesionales de derecho especialistas en perito de falsificación de documentos, afirmaron en un 100% que la grafotecnia permite una eficiente determinación de la originalidad del documento y el documento falsificado, para luego aplicar las sanciones correspondientes de acuerdo a Ley.

En cuanto al uso de la estadística para la contratación de las hipótesis se pudo determinar que existe correlación significativa entre grafotecnia y el proceso penal por el delito de falsedad de documentos, se puede apreciar el grado de correlación de Pearson = 0,750, y el nivel de significancia bilateral es de $0,020 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna

Comparando dichos resultados con la bibliografía existente, se puede mencionar que se asemeja a los resultados de Ascate (2023), quien llegó como resultado de que los peritajes grafotécnicos si guardan repercusión en los procesos

penales en delitos de falsedad de archivos asimismo el juicio oral de las pericias grafotécnicas sin reemplazo tienen influencia dentro de la administración de justicia, en tanto que el juicio oral de las pericias grafotécnicas con reemplazo también tienen influencia pero negativa en la administración de justicia.

Sin embargo, también se evidencia la diferenciación de los resultados de Achaya (2021) dado que este autor encontró como resultados relevantes la no relación significativa de los informes periciales de autenticidad en los delitos de falsificación de documentos dentro de los expedientes judiciales mencionado en el estudio.

5.4. Conclusiones

Primera: Conforme al objetivo general de la investigación, se ha llegado a determinar que la grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dado que el que las pericias grafotécnicas se llevan a cabo con ética y objetividad por lo que la metodología utilizada es eficiente. Asimismo recurriendo a la estadística se pudo obtener correlación de Pearson = 0,750, y el nivel de significancia bilateral es de $0,020 < 0.05$, por lo que se aceptó la hipótesis alterna.

Segunda: Referente al objetivo específico 1, se pudo establecer que el papel del experto repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dado que el papel del experto es clave para la eficiente y correcta determinación de los peritos de falsificación. Al mismo tiempo se determinó el grado de correlación de Pearson = 0,625, y el nivel de significancia bilateral es de $0,042 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

Tercera: Conforme al objetivo específico 2, se llegó a determinar que la verificación del resultado repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, donde la verificaciones uno de los procesos fundamentales en el proceso de peritaje de falsificación de ello depende los resultados finales. La correlación de Pearson = 0,536, y el nivel de significancia bilateral es de $0,031 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

Cuarta: Conforme al objetivo específico 3, se evidenció que la metodología confiable repercute significativamente de manera significativa en el proceso penal por

el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, por lo que la metodología correcta y confiable determinara de manera más rápida la falsedad de los documentos analizados. La correlación de Pearson = 0,814, y el nivel de significancia bilateral es de $0,011 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

Quinta: En cuanto al objetivo específico 4, se determinó que el peritaje con reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco dado que el grado de correlación de Pearson = 0,564, y el nivel de significancia bilateral es de $0,049 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

Sexta: En cuanto al objetivo específico 5, se determinó que el peritaje sin reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, dado que el grado de correlación de Pearson = 0,753, y el nivel de significancia bilateral es de $0,023 < 0.05$, por lo que se acepta la hipótesis alterna.

5.5. Recomendaciones

Primera: Se recomienda Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, hacer uso principal de la grafotecnia para los peritos de falsificación de documentos, y luego evidenciar mediante informes y juicio oral para la convicción en los magistrados para emitir las sentencias.

Segunda: Se recomienda a los penalistas en peritos de falsificación de documentos considerar en el papel del experto el detallado y el objetivo más claro de las pericias antes de la emisión de informes del peritaje de falsificación de documentos.

Tercera: Se recomienda a los penalistas siempre al momento de realizar los informes realizar las comparaciones del documento original a detalle para evitar los errores en el resultado.

Cuarta: Se recomienda a todos los jueces y penalistas en este tema de proceso de peritos de falsación de documentos hacer uso de metodologías confiables para la determinación de resultados y sentencias.

Quinta: Se recomienda a los penalistas hacer uso de los peritos con reemplazo para determinar el delito contra la fe pública y su consumación del delito.

Sexta: Se recomienda a los penalistas hacer uso de los peritos para determinar detallar la autenticidad de los documentos a través de la grafotecnia en el informe antes de su emisión.

5.6. Referencias

Achaya, Y. (2021). El informe pericial de autenticidad de firmas y su relación con delitos de falsificación de documentos en expedientes judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima, sede comerciales 2017-2019. *Tesis para optar el grado académico de Maestro en Ciencia Criminalística*. Universidad Norbert Wiener, Lima-Perú. Recuperado de https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/4764/T061_10132197_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Andrade, J. (2022). *La pericia grafotécnica en fotocopias como elementos de convicción por el delito contra la fé pública, falsificación de documentos primera fiscalía provincial penal corporativa de huancayo, 2018*. Huánuco-Perú: Universidad de Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3467/Andrade%20Guzma%CC%81n%2C%20Juan%20Jesu%CC%81s.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Arévalo, C. (2018). Valoración y eficacia de la prueba pericial grafotécnica sobre documentos públicos en procesos civiles. *Tesis para optar el título de Magister en Derecho Civil y Procesal Civil*. Universidad Técnica Particular de Loja, Quito-Ecuador. Recuperado de <https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/20.500.11962/23143/1/Ar%c3%a9valo%20Clavijo%2c%20Catalina%20del%20Roc%3%ado%20TESIS.pdf>

Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme. Recuperado de <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/El-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf-1.pdf>

- Bacigalupo, E. (1985). *Principios del Derecho Penal Español*. Madrid: Akal.
- Canlla, P. (2019). *Naturaleza jurídica del delito de falsificación de documento y su errónea calificación fiscal y judicial en el caso concreto*. Lima: Repositorio Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_93aef984939a807008921d
- Canlla, P. (2024). *El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022*. Lima-Perú: Repositorio UCV. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/109076/Ascate_PP-SD.pdf?sequence=1
- Castillo, J. (2001). *La falsedad documental*. Lima: Jurista.
- Chocano, R. (2000). Análisis doctrinario de la Falsedad Documental del Artículo 427 del Código Penal Peruano. *Revista Peruana de Doctrina y Jurisprudencia Penal* N° 1, 499.
- Código Penal Español. (1995). *Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática*. España: Jefatura de Estado. Recuperado de <http://www.boe.es/eli/es/lo/1995/11/23/10/con>
- Creus, C., & Buompadre, A. (2004). *Falsificación de documentos en general* (Cuarta ed.). Buenos Aires: Astrea.
- Delgado, J. (2018). *La Falsificación de Documentos en el Derecho Penal*. Cantón Portoviejo-Ecuador: Repositorio Universidad San Gregorio. Recuperado de <http://repositorio.sangregorio.edu.ec/bitstream/123456789/940/1/La%20Falsifi>

caci%c3%b3n%20de%20Documentos%20en%20el%20Derecho%20Penal%
20%281%29.pdf

Elías, V. (2017). *La grafotecnia en el proceso penal*. Guatemala: Repositorio Universidad de San Carlos de Guatemala. Recuperado de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_14345.pdf

Fernandez, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mexico: Mc Graw Hill Education. Recuperado de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista- Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Gómez, B. S. (2012). *Metodología de la investigación*. Mexico: Red Tercer Milenio.

Inga, J. (2021). *Pericia grafotécnica respecto al delito contra la Fé pública en la modalidad de falsificación de documentos públicos, en los juzgados penales de Huancayo, 2020*. Huancayo-Perú: Universidad Alas Peruanas. Recuperado de file:///C:/Users/Dusan/Downloads/Tesis_Pericia_Grafot%C3%A9cnica.pdf

Inga, J. (2022). *Utilización probatoria de la pericia grafotécnica y la calificación del tipo penal del delito de falsificación de docuemntos, en la ciudad de Huancayo 2020*. Huánuco-Perú: Universidad de Huánuco. Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3463/Inga%20Ortiz%2C%20Jos%C3%A9%20Daniel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Lázaro, E. (2016). *La confiabilidad de la metodología en el dictamen pericial en grafoscopía. Una perspectiva en el proceso penal acusatorio y oral mexicano*. México D.F.: Repositorio Instituto Politécnico Nacional. Recuperado de <https://tesis.ipn.mx/bitstream/handle/123456789/18486/2016%20Eliseo%20L%c3%a1zaro%20Ruiz.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Leonardo, A. (2010). *La grafotécnica forense como medio de prueba y valoración en el proceso penal guatemalteco*. Guatemala: Editorial Universidad Rafael Landívar.
- Mariñas, A. (2016). *La grafotécnica como instrumento para determinar el delito contra la fe pública*. Madrid: Editorial Tecno.
- Mayorga, V. (2001). *Compendio de Grafotecnia*. Caracas-Venezuela: Componente fundamental de la ciencia de la escritura. Recuperado de <https://inacipe.gob.mx/imagenes/campus/docs/peritos/COMPENDIO%20DE%20GRAFOTECNIA.pdf>
- Meneses, S., & Medina, R. (2020). *Estrategia metodológica basada en tecnologías de la información y comunicación en expresión oral del idioma inglés*. INNOVA Research Journal 2021, Vol 6, No. 1, pp. 111-128.
- Montenegro, E. (2019). *La pericia grafotécnica como medio probatorio y la calificación del delito contra la fe pública en modalidad de falsificación de documentos públicos en los juzgados penales de la Corte Superior de Lima - 2017*. Lima-Perú: Repositorio Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Recuperado de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/4257/TESIS_MONTENEGRO_ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Muñoz, F. (1999). *Teoría General del Delito*. Santa Fe de Bogotá-Colombia: Temis S.A.
- Muriel, M. (2018). *La credibilidad de la prueba pericial y su valoración en el sistema penal acusatorio colombiano*. Medellín-Colombia: Repositorio Universidad de Medellín. Recuperado de

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6327/T_DDPC_386.pdf?sequence=2

Olivares, J. (2017). *Guía de muestreo*. Maracaibo.

Ossorio, & Florit. (2010). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Buenos Aires: Editorial Eliasa S.R.L.

Panduro, E. (2021). *Pericia Grafotecnia en el delito de falsificación de documentos en el juzgado penal del Distrito Judicial de Coronel Portillo, 2019*. Chimbote-Perú: Repositorio Universidad Católica Los Ángeles. Recuperado de https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/25843/DELITO_FE_PANDURO_%20SILVANO_%20EDWARD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Peña, R. (1990). *Tratado de Derecho Penal*. Lima: Editorial Sagitario.

Peña, R. (1999). *Tratado de Derecho Penal. Estudio Pragmático de la Parte General*. Lima-Perú: 3ra. ed. Grijley.

Poder Judicial del Perú. (10 de Octubre de 2024). *Poder Judicial del Perú*. Recuperado de aplicativo.pj.gob.pe: <https://aplicativo.pj.gob.pe/psep/>

Prado, V. (2020). *Todo sobre el Código Penal*. Lima-Perú: Moreno S.A.

Rojas, B. (2014). Análisis grafotécnico de la firma manuscrita para identificar su autenticidad en el delito de falsedad material. *Tesios de Licenciatura*. Universidad Rafael Landívar, Huehuetenango-Guatemala.

Urtecho, S. (2008). *El perjuicio como elemento del tipo en los delitos de falsedad documental: consecuencias de la proposición ambigua del tipo legal e*

interpretación teorica deficiente. Trujillo: Repositorio Universidad Nacional de trujillo. Recuperado de <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5652>

Valderrama, S. (2015). *Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica Cualitativa, Cuantitativa y Mixta*. Mexico: San Marco.

Villacampa, C. (2022). *La falsedad documental: Análisis jurídico-penal*. Lleida-España: Repositorio Universidad de Lleida. Recuperado de <https://tdx.cat/bitstream/handle/10803/8140/Tcve1de1.pdf?sequence=1>

Yalcin, N., & Gurbuz, F. (2015). Graphology and Forensic Graphology. *Global Journal on Technology*, 151-158.

5.7. Anexos

Anexo 1: Matriz de consistencia

GRAFOTECNIA EN EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN EL TERCER JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, 2024				
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	V.I.	Enfoque
¿De qué manera la grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?	Determinar de qué manera la pericia grafotecnia repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.	La grafotecnia repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024	<p>Grafotecnia</p> <p>DIMENSIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> – Papel del experto – Verificación del resultado – Metodología confiable – Peritaje con reemplazo 	<p>Cuantitativo</p> <p>Tipo</p> <p>Aplicada</p> <p>Diseño</p> <p>No experimental</p> <p>Método</p>

			– Peritaje sin reemplazo	Deductivo
ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	V.D.	Población
¿De qué manera el papel del experto repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?	Determinar de qué manera el papel del experto repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.	El papel del experto repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.	Proceso penal por el delito de falsedad de documentos DIMENSIONES – Falsificación de documentos – Autenticidad – Tipo de documento	9 expedientes judiciales sobre delitos de falsificación de documentos y por 10 abogados litigantes pertenecientes al Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco del periodo 2024.
¿De qué manera la verificación del resultado repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Determinar de qué manera la verificación del resultado repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos	La verificación del resultado repercute de manera significativa en el Proceso penal por el delito de falsedad de		Muestra

<p>en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?</p> <p>¿De qué manera la metodología confiable repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?</p> <p>¿De qué manera el peritaje con reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos</p>	<p>en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>Determinar de qué manera la metodología confiable repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>Determinar de qué manera el peritaje con reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos</p>	<p>documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>La metodología confiable repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>El peritaje con reemplazo repercute de manera significativa en el proceso penal por el delito de</p>		<p>9 expedientes judiciales sobre delitos de falsificación de documentos y por 10 abogados litigantes pertenecientes al Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco del periodo 2024</p>
---	---	---	--	--

<p>en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?</p> <p>¿De qué manera el peritaje sin reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024?</p>	<p>en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>Determinar de qué manera el peritaje sin reemplazo repercute en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p>	<p>falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p> <p>El peritaje sin reemplazo repercute de manera significativo en el proceso penal por el delito de falsedad de documentos en el Tercer Juzgado de la Corte Superior de Justicia del Cusco, 2024.</p>		<p>Técnicas de recolección de datos</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario</p> <p>Tratamiento estadísticos</p> <p>SPSS ver-26</p> <p>Microsoft Excel</p>
--	--	--	--	---

Anexo 2: Matriz de operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
Grafotecnia	Papel del experto	<ul style="list-style-type: none"> • Títulos y/o grados con que posee el perito 	Cuestionario
	Verificación del resultado	<ul style="list-style-type: none"> • Aspectos facticos del procedimiento 	
	Metodología confiable	<ul style="list-style-type: none"> • Metodologías 	
	Peritaje con reemplazo	<ul style="list-style-type: none"> • informe pericial 	
	Peritaje sin reemplazo	<ul style="list-style-type: none"> • informe pericial 	
Proceso penal por el delito de falsedad de documentos	Falsificación de documentos	<ul style="list-style-type: none"> • Falsificación parcial • Falsificación total 	
	Autenticidad	<ul style="list-style-type: none"> • Autoría del documento • Veracidad del documento • Rol funcional del documento 	

		<ul style="list-style-type: none">• Certeza de la validez del documento	
	Tipo de documento	<ul style="list-style-type: none">• Califica el tipo de documento• Clasifica el documento según su emisión• Reconocimiento como acto jurídico• Acreditación como medio probatorio	

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA



GRAFOTECNIA EN EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN EL TERCER JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, 2024

Instrucciones: La presente ficha de observación tiene el propósito de recoger información acerca del cumplimiento de los criterios que exige tanto la realización de la pericia de autenticidad y la tipificación del delito de falsificación de documentos. Se debe marcar con un aspa (“X”) en el recuadro que considere su respuesta.

A. Datos generales N° Expediente: _____ Fecha: _____

B. Lista de cotejo sobre la variable Informe pericial de autenticidad de documentos. Marca con una “X” la respuesta que consideras correcta.

ITEMS	Cumple	No cumple
D1: Papel de experto		
¿Se encuentran los datos del perito en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se describe la experiencia profesional del perito grafotécnico en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se encuentra el objetivo de la pericia en el informe de análisis grafotécnico?		
¿El objetivo de la pericia en el informe de análisis grafotécnico es explícito, preciso y específico?		
D2: Verificación del resultado		
¿Se detalla la muestra cuestionada en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se detallan las muestras de comparación en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se ha determinado la idoneidad de las muestras dubitadas para el estudio de documentos?		

¿Se ha determinado la idoneidad de las muestras de comparación para el estudio de documentos?		
¿Se detalla el orden o la legibilidad del documento auténtico en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se detalla la inclinación del documento auténtico en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se detallan las analogías y diferencias de los documentos de las muestras en el informe de análisis grafotécnico?		
D3: Metodología confiable		
¿La metodología es la más adecuada para el informe de análisis grafotécnico realizado?		
¿Se detalla el instrumental utilizado en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Cuenta con el instrumental mínimo requerido para un informe de análisis grafotécnico?		
D4: Peritaje con reemplazo		
¿La pericia grafotécnico permite determinar el delito contra la fe pública en modalidad de falsificación de documentos públicos?		
¿Se cuenta con las muestras manuscritas suficientes que permitan determinar la consumación del delito?		
D5: Peritaje sin reemplazo		
¿Se detalla la dirección del documento auténtica en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se detalla la forma del documento auténtica en el informe de análisis grafotécnico?		
¿Se detallan los rasgos iniciales y/o finales del documento auténtica en el informe de análisis grafotécnico?		

UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA



GRAFOTECNIA EN EL PROCESO PENAL POR EL DELITO DE FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN EL TERCER JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CUSCO, 2024

Instrucciones: El presente cuestionario tiene el propósito de recoger información acerca del Proceso penal por el delito de falsedad de documentos. Se debe marcar con un aspa (“X”) en el recuadro que considere su respuesta.

ITEMS	Si	No
D1: Falsificación de documentos		
¿Se determina que el bien jurídico a proteger es la falsificación de firmas respecto a otros delitos?		
¿El dictamen y el peritaje que realiza el técnico en grafología o caligrafía determinan la penalidad y el nivel del delito?		
¿La pericia grafotécnica permite analizar la certeza y validez del documento para comprobar si es de la misma época o coetánea a la original?		
D2: Autenticidad		
¿La utilización probatoria de la pericia grafotécnica incide de forma directa en la calificación del tipo penal de falsedad de documentos?		
¿ Se ha empleado adecuadamente la pericia grafotécnica para acreditar el tipo penal de falsificación de documentos?		
¿ El tipo penal de falsificación de documentos es interpretado adecuadamente en relación al bien jurídico que se pretende tutelar?		
¿ La pericia grafotécnica es un elemento importante para determinar objetivamente la comisión del tipo penal de falsificación de documentos?		
D3: Tipo de documento		
¿Mediante la pericia grafotécnica se puede calificar el tipo de documento?		
¿La pericia oficial fue designada por el Juez?		
¿ La pericia oficial cumple con describir el hecho controvertido que se pretende esclarecer?		